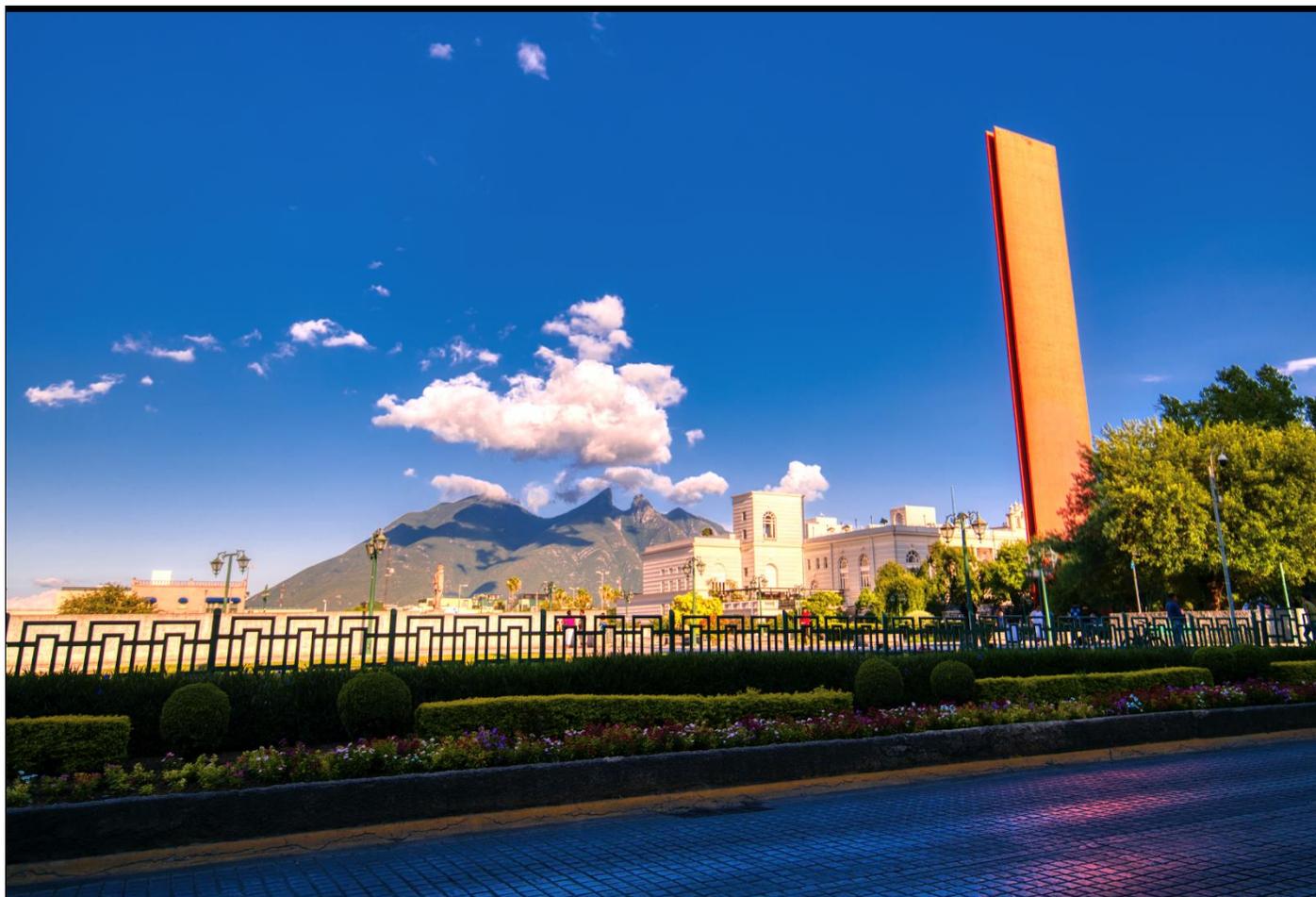




Gobierno
de
—
Monterrey

Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Marzo 2022

Información Pública



Contenido

- Acuerdos aprobados en las sesiones del Ayuntamiento celebradas en el mes marzo de 2022 • **3**
- Punto de Acuerdo de respecto a la Destrucción de los Sellos de la Administración 2021-2024. • **4**
- Punto de Acuerdo referente a la Convocatoria del Primer Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León. • **10**
- Dictamen respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio 2021. • **17**
- Dictamen respecto a la celebración de un contrato de donación a beneficio de Bomberos de Nuevo León. A.B.P. • **40**
- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento de Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León. • **44**
- Dictamen respecto a la Visibilidad de las Fechas Conmemorativas de la Población LGBTQQIA+. • **73**

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, Número. 110, Ordinaria 29 de marzo de 2022. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>
Editor responsable: Ramiro Alvarez Acosta.



**ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2022.**

ACTA 7

1. **Se aprobó por unanimidad de votos** el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 29 de marzo de 2022.
2. **Se aprobó por unanimidad de votos** el Acta 6, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada el día 08 de marzo de 2022.
3. **Se aprobó por unanimidad de votos** la destrucción de los Sellos que contemplan el período de la Administración Pública Municipal de Monterrey 2021-2024.
4. **Se aprobó por unanimidad de votos** la Convocatoria Pública para Conformar el Primer Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
5. **Se aprobaron por unanimidad de votos** remitir al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su fiscalización y en su caso aprobación o rechazo la Cuenta Pública Municipal, correspondiente al ejercicio 2021.
6. **Se aprobó por unanimidad de votos** la celebración de un Contrato de Donación a favor de Bomberos de Nuevo León, A. B. P.
7. **Se aprobó por unanimidad de votos** la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento de Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
8. **Se aprobó por unanimidad de votos** la visibilidad de las fechas Conmemorativas de la Población LGBTTTQIA+.



PUNTO DE ACUERDO DE RESPECTO A LA DESTRUCCIÓN DE LOS SELLOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Gobierno
de
—
Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Solemne del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, iniciada en fecha 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, y concluida en fecha 30-treinta de septiembre del mismo mes y año, se llevó a cabo la toma de protesta del suscrito, C. Luis Donaldo Colosio Riojas, como Presidente Municipal, así como toma de protesta de los demás integrantes del Ayuntamiento, igualmente la declaratoria de Instalación formal para el inicio de la administración 2021-2024.
- II. En Sesión Ordinaria de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó la destrucción de los sellos que contemplan el período de la Administración Pública Municipal de Monterrey 2019-2021, derivado del término del Ejercicio Constitucional de Gobierno de dicha Administración Municipal.
- III. Que en fecha 10-diez de marzo de 2022-dos mil veintidós la Contralora Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, mediante oficio P.M.C.M 215/2022 solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento la realización de un Acuerdo mediante el cual se someta a consideración del Ayuntamiento de Monterrey el conceder a la Contraloría Municipal de Monterrey, las atribuciones necesarias para realizar la destrucción de los sellos de la administración 2021-2024 derivado de la entrada en vigor del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey en fecha 01 de enero de 2022 y a través del cual se crearon y cambiaron de denominación diversas Dependencias y Unidades

Punto de Acuerdo respecto a la Destrucción de los Sellos de la Administración 2021-2024.

AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 1 de 6



Gobierno
de
—
Monterrey

Administrativas de la presente Administración Pública Municipal, para realizar esta acción derivado de la inexistencia de norma inherente a la destrucción y/o inutilización de sellos.

- IV. Que en fecha 15-quince de marzo de 2022-dos mil veintidós la Contralora Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, mediante oficio P.M.C.M 223/2022 solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento en alcance al oficio señalado en el Antecedente III, el agregar otra lista de 5-cinco sellos para su destrucción de la administración pública municipal 2021-2024 derivado de la entrada en vigor del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey en fecha 01 de enero de 2022 y a través del cual se crearon y cambiaron de denominación diversas Dependencias y Unidades Administrativas de la presente Administración Pública Municipal, para realizar esta acción derivado de la inexistencia de norma inherente a la destrucción y/o inutilización de sellos.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, como también el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

Punto de Acuerdo respecto a la Destrucción de los Sellos de la Administración 2021-2024.

AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 2 de 6



Gobierno
de
—
Monterrey

TERCERO. Que los artículos 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, así como que estas ejercerán las funciones que les asigne esa Ley y los Reglamentos Municipales.

CUARTO. Que los artículos 92, fracción III, 101, 104, fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León señalan que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, el Ayuntamiento se auxiliará, de la Contraloría Municipal, siendo esta la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables, así mismo que dentro de las facultades y obligaciones de la Contraloría Municipal se encuentra fiscalizar la correcta administración de los bienes muebles e inmuebles del Municipio.

QUINTO. Que como se expone en el Antecedente I en fecha 30-treinta de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, tomó protesta el C. Luis Donaldo Colosio Riojas como Presidente Municipal, así como de los demás integrantes del Ayuntamiento, y se realizó la declaratoria de Instalación formal del mencionado Ayuntamiento, dando inicio a la administración 2021-2024 con fundamento en lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEXTO. Que como se menciona en los Antecedentes III y IV en fechas 10-diez y 15-quince de marzo de 2022-dos mil veintidós la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora Municipal de Monterrey, Nuevo León, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento la realización de un Acuerdo mediante el cual se someta a consideración del Ayuntamiento de Monterrey el conceder a la Contraloría Municipal de Monterrey, las atribuciones necesarias para realizar la destrucción de los sellos de la administración 2021-2024 derivado de la entrada en vigor del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey en fecha 01 de enero de 2022

Punto de Acuerdo respecto a la Destrucción de los Sellos de la Administración 2021-2024.

AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 3 de 6



Gobierno
de
—
Monterrey

y a través del cual se crearon y cambiaron de denominación diversas Dependencias y Unidades Administrativas de la presente Administración Pública Municipal, asimismo, remitieron a la Contraloría Municipal mediante diversos oficios, sellos respecto a los cuales a la fecha ya no se encuentra vigente su denominación, para realizar esta acción derivado de la inexistencia de norma inherente a la destrucción y/o inutilización de sellos, siendo éstos los siguientes:

No. de oficio	Dependencia o Unidad Administrativa que remitió los sellos	Fecha de recibido en la Contraloría Municipal	Cantidad total de sellos remitidos
DEMSP/127/2022	Director de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos.	01/02/2022	3
SAY-DAJ/1099/2022	Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	08/02/2022	2
SAY/DEM/0078/2022	Directora de Enlace Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento.	10/02/2022	6
SDHIS/140/2022	Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.	17/02/2022	26
SDE-097/2022	Secretaría de Desarrollo Económico.	18/02/2022	6
SFA/0261/2022	Secretario de Finanzas y Administración.	21/02/2022	23
25/2022/S.E.	Secretario Ejecutivo.	21/02/2022	11
SFA-0265/2022	Secretario de Finanzas y Administración.	22/02/2022	3

Punto de Acuerdo respecto a la Destrucción de los Sellos de la Administración 2021-2024.

AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 4 de 6



Gobierno
de
—
Monterrey

DASSPC/1018/2022	Director Administrativo y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.	22/02/2022	30
SEDUSO/17977/2022	Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	23/02/2022	14
SIGA/DE-029/2022	Director de Soporte e Infraestructura de la Dirección General de Gobierno Digital y Soporte Tecnológico.	23/02/2022	2
SSP/1317/2022	Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.	23/02/2022	4
SIS-209/2022	Secretario de Infraestructura Sostenible.	23/02/2022	14
DG/0179/2022	Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey.	24/02/2022	3
SIS-250/2022	Secretario de Infraestructura Sostenible.	01/03/2022	8
C.M.D.A. 48/2022	Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal	07/03/2022	2
S/N	Coordinador Técnico de la Contraloría Municipal	07/03/2022	2
SAY/DEM/0173/2022	Dirección Administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento.	14/03/2022	3
SAY/DEM/0173/2022	Oficina del Secretario de la Secretaría del Ayuntamiento.	14/03/2022	2

Punto de Acuerdo respecto a la Destrucción de los Sellos de la Administración 2021-2024.

AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 5 de 6



Gobierno
de
—
Monterrey

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la destrucción de los sellos que contemplan el período de la Administración Pública Municipal de Monterrey 2021-2024, en los términos señalados en el considerando **SEXTO** de este Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Contraloría Municipal para que se realicen las acciones conducentes para la destrucción de los sellos de la Administración Pública Municipal de Monterrey 2021-2024, en cumplimiento al acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y así mismo en la Página Oficial de internet www.monterrey.gob.mx

EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE MARZO DE 2022

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Punto de Acuerdo respecto a la Destrucción de los Sellos de la Administración 2021-2024.

AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 6 de 6



PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA CONVOCATORIA DEL PRIMER PARLAMENTO JUVENIL DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



Gobierno
de
Monterrey

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

I. En fecha 01 de marzo de 2022, la Regidora Ruth Carolina Cavazos Nieto, Coordinadora de la Comisión de Juventud, presentó ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos solicitud de formulación de un punto de acuerdo referente a la celebración del Primer Parlamento Juvenil de Regidores en el Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en su artículo 36, fracciones III, V, y VII refiere que son facultades y obligaciones de los Regidores del Ayuntamiento el Iniciar o realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento; desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento así como, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales y de disposiciones administrativas, circulares y acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.



Gobierno
de
—
Monterrey

TERCERO. Que el artículo 10, en sus fracciones IV, IX, X y XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León refiere que los regidores tendrán la atribución de proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales y de disposiciones administrativas, circulares y acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento, así como promover a favor de la comunidad los programas y acciones que lleve a cabo la autoridad municipal por medio de sus dependencias u organismos y las demás que les fijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 25, fracción XVIII, incisos a), b) y e) la Comisión de Juventud como Comisión permanente del Ayuntamiento tiene la atribución de proponer, analizar, estudiar y dictaminar iniciativas en materia de desarrollo y atención a la juventud del municipio; proponer medidas y políticas que promuevan la participación activa de las y los jóvenes en proyectos de beneficio a la comunidad; así como las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

QUINTO. Que el artículo 3, fracciones I, II, IV y VI del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia señala que, el Instituto tiene por objeto llevar a cabo programas, acciones, actividades y gestiones que favorezcan a los jóvenes sin discriminación alguna; implementar y operar programas para brindar atención a los jóvenes, en función de sus principales necesidades y problemáticas, a fin de proporcionar herramientas para fomentar su desarrollo integral; procurar la integración y participación de los jóvenes, en las distintas áreas de desarrollo humano, en materia laboral, política, de expresión cultural, deportiva, artística, educativa, científica, tecnológica, recreativa, de integración social y en especial aquéllas encaminadas a contribuir a su pleno desarrollo; y gestionar a favor de los jóvenes frente al Presidente Municipal, políticas públicas relacionadas con el desarrollo de la juventud;

SEXTO. Que el artículo 4, fracciones V, XII, XVI, y XXVIII del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia, refiere que el Instituto tiene la atribución y obligación de impulsar políticas públicas que beneficien a los jóvenes de manera directa; auxiliar a las dependencias y entidades de las Administración Pública Municipal en la promoción y difusión de los planes, programas, actividades y acciones que se aplican en beneficio de la juventud; promover la participación activa de la juventud en la discusión y solución de conflictos relacionados con problemas de la familia, la comunidad y el municipio; y las demás que deriven de cualquier otro ordenamiento legal y del Manual Operativo y de Procedimientos.



Gobierno
de
—
Monterrey

SÉPTIMO. Por lo anterior, con el objeto de impulsar la participación de las y los jóvenes del Municipio de Monterrey, mediante la experiencia de participar como Regidores en una sesión de Cabildo y permitirles realizar diversas propuestas, las cuales puedan ser tomadas en consideración dentro de las actividades realizadas en la Administración Pública Municipal de Monterrey, con el objetivo final de involucrar a la juventud en la vida política de la ciudad de Monterrey, se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL PRIMER PARLAMENTO JUVENIL DE
REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

BASES

PRIMERA.- El Primer Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León tiene por objeto involucrar a la juventud del Municipio de Monterrey en la toma de decisiones del Ayuntamiento de Monterrey. Este consistirá en la selección de 28 jóvenes que vivan, estudien o trabajen en el Municipio de Monterrey los cuáles participarán como miembros del Primer Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León por dos días consecutivos.

SEGUNDA.- Para ser candidato o candidata a participar en el Primer Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se requiere:

- I. Cursar actualmente la preparatoria o carrera universitaria, lo cual será comprobado con kardex simple o carta de la Institución emitida en el año en curso donde se demuestre ser estudiante activo al registro de esta convocatoria;
- II. Tener entre 18 y 29 años de edad;



Gobierno
de
—
Monterrey

- III. Residir, estudiar o trabajar en el municipio de Monterrey, Nuevo León, lo cual se podrá acreditar con copia simple de: comprobante de domicilio de servicios no mayor a 4 meses desde la fecha de registro, credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral o credencial de la Institución Académica a la que se pertenece;
- IV. Currículum vitae en el que se destaquen sus logros académicos, culturales, deportivos, y actividades extracurriculares, el cual deberá contener correo electrónico y de ser posible teléfono celular para su contacto; y
- V. Redactar una carta con extensión de una cuartilla dirigida a la Coordinadora de la Comisión de Juventud, la Regidora Ruth Carolina Cavazos Nieto, en la que explique porqué es su deseo participar en el Primer Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como señalar bajo protesta de decir verdad que toda la información que se registre es auténtica; y
- VI. Realizar una iniciativa de reforma, expedición, o en su caso una propuesta de política pública en las materias de competencia del Municipio.

TERCERA. - Los requisitos anteriormente mencionados se deberán entregar a partir del martes 29 de marzo hasta el lunes 2 de mayo del presente año, en la oficina de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León en un horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

CUARTA. - La Comisión de Juventud de este Ayuntamiento de Monterrey verificará la autenticidad de los documentos y la información proporcionada en el registro de la convocatoria, así como el cumplimiento de los términos de la presente convocatoria.



Gobierno
de
—
Monterrey

QUINTA. - La Comisión de Juventud de este Ayuntamiento creará, durante el período de recepción de documentos, un Comité de Selección para efectos de seleccionar a los 28 jóvenes que van a participar en el Primer Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual será integrado por personas de la administración pública municipal, académicos, o representantes de la sociedad civil organizada, elegidos por acuerdo de la Comisión.

SEXTA. - Únicamente serán considerados para participar las propuestas que se registren y entreguen en tiempo y forma la información solicitada a través de lo señalado en las presentes bases.

SÉPTIMA. - El viernes 13 de mayo de 2022 se anunciarán los 28 jóvenes seleccionados, los cuáles serán notificados por medio de correo electrónico, estos deberán confirmar en un término de 3 días hábiles siguientes a la notificación por ese mismo medio, su participación en el Primer Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Si un joven seleccionado no llegara a confirmar su participación en el término establecido, se deberá prescindir de su postulación y se contactará a la persona inmediata en puntaje, de acuerdo a los criterios de selección del Comité de Selección mencionado anteriormente, para que tome su lugar.

OCTAVA. - El Primer Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León se llevará a cabo los días 2-dos y 3-tres de junio del presente año en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Monterrey, el cual constará de dos días hábiles pudiendo ser en un horario de 9:00 a 17:00 horas, este se podrá efectuar de forma digital, o híbrida por causas de fuerza mayor. Durante el desarrollo del mismo, los participantes deberán sesionar cuando menos una comisión dictaminadora y una sesión de ayuntamiento.



Gobierno
de
—
Monterrey

NOVENA. - La Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos impartirá capacitación introductoria a los participantes seleccionados a fin de que estos conozcan las atribuciones y funciones de los regidores, así como los procesos de técnica legislativa y los demás que consideren pertinentes para el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA. - Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Juventud de este Ayuntamiento, y su determinación será inapelable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se emite la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL PRIMER PARLAMENTO JUVENIL DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los términos señalados en el considerando **SÉPTIMO** del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Instrúyase al Instituto de la Juventud Regia, para efectos de colaborar con la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, para realizar las gestiones necesarias para el desarrollo del Primer Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León en los términos mencionados en las bases del considerando **SÉPTIMO**.

TERCERO. Infórmese el presente Punto de Acuerdo a la Comisión de Juventud de este Ayuntamiento de Monterrey a efecto de que realice las acciones mencionadas en las bases **CUARTA, QUINTA y DÉCIMA** del considerando **SÉPTIMO**.

CUARTO. Instrúyase a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que realice las acciones mencionadas en las bases **TERCERA y NOVENA** del considerando **SÉPTIMO**.



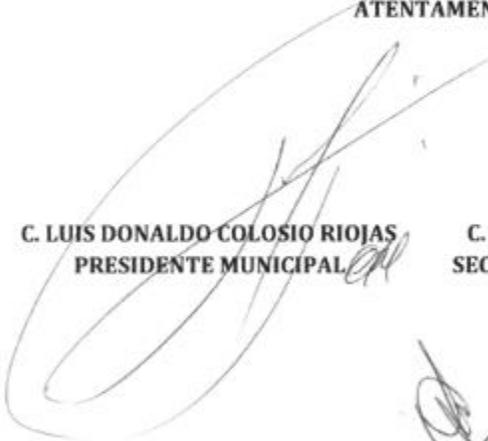
Gobierno
de
—
Monterrey

QUINTO. Publíquese las bases de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL PRIMER PARLAMENTO JUVENIL DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** mencionadas en el considerando **SÉPTIMO** del presente Punto de Acuerdo en el *Periódico Oficial del Estado*.

SEXTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE MARZO DE 2022

ATENTAMENTE


C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


C. RUTH CAROLINA CAVAZOS
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD



**DICTAMEN RESPECTO A LA CUENTA
PÚBLICA DEL EJERCICIO 2021**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 33, fracción III, inciso f, 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a) y c) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 43 y 177 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la “Ley General de Contabilidad Gubernamental”, la cual es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas y los Ayuntamientos de los Municipios; y que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

II. El C. Secretario de Finanzas y Administración, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, la Cuenta Pública del ejercicio 2021, para que, a su vez, sea presentada a este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

III. Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sostuvimos una reunión con integrantes de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el fin de analizar el contenido



del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el ejercicio 2021.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Para efectos de su presentación y cumplimiento a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33, fracción III, inciso f), que señala las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Hacienda Pública Municipal el someter anualmente para fiscalización y revisión, al Congreso del Estado, por conducto del Tesorero Municipal, durante los primeros tres meses de cada año, la cuenta pública municipal correspondiente al año anterior, así mismo, el artículo 100, fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica como facultad y obligación del C. Tesorero Municipal, vigilar que se remita al Congreso del Estado, previa aprobación del Ayuntamiento, los Informes de Avance de Gestión Financiera y de Cuenta Pública en los términos de la Ley.

En el artículo 37, fracción I, inciso a), c), f) y h) de la Ley citada en el párrafo que antecede, señalan las facultades y obligaciones que le corresponden al Síndico Primero, en materia de Hacienda Municipal y su participación en la presentación de la Cuenta Pública 2021.

Por otro lado, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, señala en el artículo 2, fracción V, que, para efectos de esta ley, se entiende por Cuenta Pública: el informe que los Entes Públicos, rinden al Congreso sobre su Gestión Financiera y Programática durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año anterior.

Asimismo, señala en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente será presentada al Congreso, en forma improrrogable a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, indicando en el presente artículo que la Cuenta Pública y el Informe de Avance de Gestión Financiera serán presentados por los Entes Públicos, en documento por escrito y en forma digitalizada.

Cabe hacer mención que en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León señala que para efectos del contenido de la Cuenta Pública que rindan los Municipios y sus Organismos Descentralizados y Fideicomisos Públicos deberán atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y conforme a lo que establece el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Adicionalmente, en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, señala que: A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de esta Ley, los Entes Públicos rendirán al Congreso sus Cuentas Públicas e Informes de Avance de Gestión Financiera.

En este sentido, el Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), aprobó el siguiente Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y con última reforma publicada el 29 de febrero de 2016 en el D.O.F. el cual menciona:

“Que para efectos de la LGCG se entiende por Cuenta Pública al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios.”

Que, para la Cuenta Pública de los ayuntamientos de los municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 55 que deberán contener como mínimo la información contable y presupuestaria a que se refiere su artículo 48 de la presente Ley conforme a lo que determine el Consejo, en atención a las características de los mismos.

Que se armoniza la estructura de las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios. Así mismo, se considera necesario hacer precisiones sobre la integración de dichas cuentas públicas.

Por otra parte, el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.



Para efectos de presentación y cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016 y con última reforma publicada en el D.O.F. el 30 de enero de 2018, el Artículo 58, señala que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública, así mismo, en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en su última reforma en el Diario Oficial el día 28 de julio de 2021, señala en el numeral 8, Publicación y Entrega de Información:

“Los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Para el caso del cumplimiento anual, se incluirán en la Cuenta Pública, y en su caso, en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso. Esta información deberá incluir las características de un dato abierto.”

Adicionalmente, el numeral 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señala que la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señalada en el Anexo 3 deberá publicarse en la página oficial de internet del propio ente público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate.

Por último, en lo que se refiere a los subsidios, en el Artículo 6 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, se indica que:

“Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida”, así mismo, en la regla 1 del citado Artículo señala: *“Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio. El Ayuntamiento vigilará el estricto cumplimiento de las bases expedidas. El Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.”* Y, por último,



en la regla 3 de este artículo señala que: *“Todo subsidio otorgado deberá ser registrado en las cuentas municipales”*.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los registros contables y la emisión de información financiera, se dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SEGUNDO. Que se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable en materia de integración, elaboración y presentación de la Cuenta Pública.

TERCERO. Que procedimos al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios, reducciones y bonificaciones correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 que preparó la Secretaría de Finanzas y Administración y sobre el cual esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales ha realizado el análisis correspondiente.

CUARTO. Que se nos brindó por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales toda la información solicitada, lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el ejercicio 2021.

QUINTO. Que el Municipio elabora sus Estados Financieros bajo los registros contables estipulados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y según los lineamientos emitidos por el CONAC, de acuerdo con la vigencia establecida para Municipios.

SEXTO. Que la Cuenta Pública, contiene los siguientes apartados:



Presentación

Introducción y Fundamento legal

- I. Información Contable de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León.
 - a) Estado de actividades
 - b) Estado de situación financiera
 - c) Estado de variación en la hacienda pública
 - d) Estado de cambios en la situación financiera (origen y aplicación)
 - e) Estado de flujos de efectivo
 - f) Notas a los estados financieros
 - g) Estado analítico del activo
 - h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos

- II. Información Presupuestaria de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
 - a) Estado analítico de los ingresos
 - b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)
 - c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica - por Tipo de Gasto)
 - d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación por Objeto del Gasto - Capítulo y Concepto)



- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional - Finalidad y Función)

III. Anexos

- a) Informe sobre las reducciones, bonificaciones y subsidios otorgados
- b) Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales
- c) Formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros
- d) Formato de programas con recursos concurrentes por orden de gobierno
- e) Formatos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF)
- f) Relación de cuentas bancarias específicas
- g) Informes de Avance Físico Financiero de los Subsidios y Aportaciones Federales y Recursos Propios 2021
- h) Informes de Avance Físico Financiero de los Subsidios y Aportaciones Federales y Recursos Propios de Ejercicios Anteriores
- i) Informes de Avance Físico Financiero de Recursos Estatales
- j) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 31 de diciembre de 2021
- k) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- l) Indicadores de desempeño y sus parámetros de medición
- m) Documentación referente a la Glosa de la Administración Pública Municipal 2019-2021

Tomo II - Sector Paramunicipal Cuenta Pública ejercicio 2021

Información Consolidada del Sector Paramunicipal del Municipio de Monterrey



- Instituto de la Juventud Regia
- Instituto Municipal de las Mujeres Regias
- Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey
- Fideicomiso “La Gran Ciudad”
- Fideicomiso “Distrito TEC”

a) Estados Financieros Consolidados

b) Notas Consolidadas a los Estados Financieros

Cuentas Públicas del Sector Paramunicipal del Municipio de Monterrey

- Instituto de la Juventud Regia
- Instituto Municipal de las Mujeres Regias
- Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey
- Fideicomiso “La Gran Ciudad”
- Fideicomiso “Distrito TEC”

SÉPTIMO. Que el informe de Cuenta Pública para el ejercicio 2021, es el que a continuación se presenta:

TOMO I

- I. Información Contable de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)



a) Estado de actividades

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021 y 2020		
	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	3,081,185,453.32	2,551,680,618.53
Impuestos	2,235,768,000.65	1,837,793,164.49
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	3,926.12	-
Derechos	251,534,860.97	242,362,003.20
Productos	326,331,439.82	184,724,685.74
Aprovechamientos	267,547,225.76	286,800,765.10
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,784,029,094.03	4,007,707,976.11
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,452,976,859.91	3,463,602,505.81
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	331,052,234.12	544,105,470.30
Otros Ingresos y Beneficios	3,457,169.60	26,970,798.71
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	14,658,162.47
Otros Ingresos y Beneficios Varios	3,457,169.60	12,312,636.24
Total de Ingresos y Otros Beneficios	6,868,671,716.95	6,586,359,393.35
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	4,468,024,911.97	4,276,003,627.32
Servicios Personales	1,861,046,599.33	1,883,304,619.97
Materiales y Suministros	817,514,733.45	809,217,334.25
Servicios Generales	1,789,463,579.19	1,583,481,673.10
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	800,740,952.49	994,192,947.46
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	44,439,228.85	47,823,796.10
Subsidios y Subvenciones	3,660,581.66	8,000,000.00
Ayudas Sociales	191,278,787.65	358,059,711.11
Pensiones y Jubilaciones	483,823,474.05	475,309,440.25
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	77,538,880.28	105,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
<i>Continúa en la siguiente página...</i>		
Participaciones y Aportaciones	89,265,566.36	27,690,229.57
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	89,265,566.36	27,690,229.57
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	198,698,514.87	203,232,646.91
Intereses de la Deuda Pública	198,698,514.87	201,602,782.67
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	1,629,864.24
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	517,461,253.18	306,914,875.45
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	416,978,189.93	303,631,339.95
Provisiones	50,378,376.56	-
Disminución de Inventarios	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	592,849.43
Otros Gastos	50,104,686.69	2,690,686.07
Inversión Pública	230,042,774.59	19,282,345.61
Inversión Pública no Capitalizable	230,042,774.59	19,282,345.61
Total de Gastos y Otras Pérdidas	6,304,233,973.46	5,827,316,672.32
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	564,437,743.49	759,042,721.03

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



b) Estado de situación financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2021 y 2020					
ACTIVO	2021	2020	PASIVO	2021	2020
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	709,087,531.49	795,186,341.28	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	178,230,302.25	238,492,747.35
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	10,527,286.54	22,054,866.18	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	14,409,022.51	72,803,202.10	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	35,233,986.26	30,192,202.73
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-2,250,582.27	-1,467,261.20	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	6,301,243.83	4,497,543.77
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	73,090,757.35	22,712,380.79
Total de Activos Circulantes	731,773,258.27	888,577,148.36	Otros Pasivos a Corto Plazo	25,478,028.06	22,263,160.25
			Total de Pasivos Circulantes	318,334,317.75	318,158,034.89
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	109,300,583.08	106,719,698.32	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,192,476,483.68	20,909,253,671.60	Deuda Pública a Largo Plazo	1,895,664,317.21	1,930,767,133.75
Bienes Muebles	2,271,350,479.93	1,984,525,537.22	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	77,000,412.28	73,128,680.26	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,858,529.71	7,858,529.71
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,523,344,442.90	-1,116,416,196.06	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	147,822,492.27	123,368,357.99	Total de Pasivos No Circulantes	1,903,522,846.92	1,938,625,663.46
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	2,221,857,164.67	2,256,783,698.35
Total de Activos No Circulantes	25,940,478,469.94	26,746,452,210.93	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	26,672,251,728.21	27,635,029,359.29	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	24,450,394,563.54	25,378,245,660.94
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	564,437,743.49	759,042,721.03
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,287,927,032.15	5,108,494,166.84
			Revalúos	11,164,141,474.50	11,164,262,462.41
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,433,888,313.40	8,346,446,310.66
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	24,450,394,563.54	25,378,245,660.94
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	26,672,251,728.21	27,635,029,359.29

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



c) Estado de Variación de la Hacienda Pública

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Variación en la Hacienda Pública					
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021					
Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 2020	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2020	-	24,619,202,939.91	759,042,721.03	-	25,378,245,660.94
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	759,042,721.03	-	759,042,721.03
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	5,108,494,166.84	-	-	5,108,494,166.84
Revalúos	-	11,164,262,462.41	-	-	11,164,262,462.41
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	8,346,446,310.66	-	-	8,346,446,310.66
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2020	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 2020	-	24,619,202,939.91	759,042,721.03	-	25,378,245,660.94
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 2021	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2021	-	820,567,134.69	-107,283,962.71	-	927,851,097.40
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	564,437,743.49	-	564,437,743.49
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	820,567,134.69	-759,042,721	-	1,579,609,855.72
Revalúos	-	-	120,987.91	-	120,987.91
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	87,442,003	-	87,442,003
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2021	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 2021	-	23,798,635,805.22	651,758,758.32	-	24,450,394,563.54

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



d) Estado de cambios en la Situación Financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Cambios en la Situación Financiera		
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021		
	Origen	Aplicación
ACTIVO	1,280,509,324.85	317,731,693.77
Activo Circulante	156,803,890.09	-
Efectivo y Equivalentes	86,098,809.79	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,527,579.64	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	58,394,179.59	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	783,321.07	-
Otros Activos Circulantes	-	-
Activo No Circulante	1,123,705,434.76	317,731,693.77
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	2,580,884.76
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	716,777,187.92	-
Bienes Muebles	-	286,824,942.71
Activos Intangibles	-	3,871,732.02
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	406,928,246.84	-
Activos Diferidos	-	24,454,134.28
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-
PASIVO	60,438,727.96	95,365,261.64
Pasivo Circulante	60,438,727.96	60,262,445.10
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-	60,262,445.10
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	5,041,783.53	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,803,700.06	-
Provisiones a Corto Plazo	50,378,376.56	-
Otros Pasivos a Corto Plazo	3,214,867.81	-
Pasivo No Circulante	-	35,102,816.54
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	35,102,816.54
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	651,879,746.23	1,579,730,843.63
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	651,879,746.23	1,579,730,843.63
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	564,437,743.49	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	1,579,609,855.72
Revalúos	-	120,987.91
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	87,442,002.74	-
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



e) Estado de Flujos de Efectivo

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 enero al 31 de diciembre de 2021 y 2020		
Concepto	2021	2020
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	6,957,658,657.13	6,587,371,366.81
Impuestos	2,235,768,000.65	1,837,793,164.49
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	3,926.12	-
Derechos	251,534,860.97	242,362,003.20
Productos	326,331,439.82	184,724,685.74
Aprovechamientos	267,547,225.76	286,800,765.10
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,452,976,859.91	3,463,602,505.81
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	331,052,234.12	544,105,470.30
Otros Orígenes de Operación	92,444,109.78	27,982,772.17
Aplicación	5,478,405,491.52	5,355,871,839.64
Servicios Personales	1,858,843,744.23	1,883,304,619.97
Materiales y Suministros	813,229,608.80	809,217,334.25
Servicios Generales	1,777,610,154.26	1,583,481,673.10
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	44,439,228.85	47,823,796.10
Subsidios y Subvenciones	3,660,581.66	8,000,000.00
Ayudas Sociales	191,175,373.65	358,059,711.11
Pensiones y Jubilaciones	483,823,474.05	475,309,440.25
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	77,538,880.28	105,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	89,265,566.36	27,690,229.57
Otras Aplicaciones de Operación	138,818,879.38	57,985,035.29
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	1,479,253,165.61	1,231,499,527.17
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	8,567,962.63	94,661,178.47
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	4,212,968.93
Bienes Muebles	8,567,962.63	69,142,176.09
Otros Orígenes de Inversión	-	21,306,033.45
Aplicación	1,345,160,390.15	1,754,930,561.71
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,129,513,958.24	1,329,925,842.97
Bienes Muebles	184,739,680.85	401,853,882.02
Otras Aplicaciones de Inversión	30,906,751.06	23,150,836.72
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-1,336,592,427.52	-1,660,269,383.24
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	-	-
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	228,759,547.88	228,977,495.39
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	30,061,033.01	25,744,848.48
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	198,698,514.87	203,232,646.91
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-228,759,547.88	-228,977,495.39
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	-86,098,809.79	- 657,747,351.46
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	795,186,341.28	1,452,933,692.74
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	709,087,531.49	795,186,341.28

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



f) Notas a los estados financieros

La integración detallada de las notas se encuentra incluida en el Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021.

g) Estado Analítico del Activo

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado Analítico del Activo					
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	27,635,029,359.29	45,298,575,606.86	46,261,353,237.94	26,672,251,728.21	- 962,777,631.08
Activo Circulante	888,577,148.36	38,505,693,673.09	38,662,497,563.18	731,773,258.27	- 156,803,890.09
Efectivo y Equivalentes	795,186,341.28	28,871,044,284.04	28,957,143,093.83	709,087,531.49	- 86,098,809.79
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	22,054,866.18	9,629,217,017.64	9,640,744,597.28	10,527,286.54	- 11,527,579.64
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	72,803,202.10	4,246,672.55	62,640,852.14	14,409,022.51	- 58,394,179.59
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,467,261.20	1,185,698.86	1,969,019.93	-2,250,582.27	-783,321.07
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	26,746,452,210.93	6,792,881,933.77	7,598,855,674.76	25,940,478,469.94	- 805,973,740.99
Inversiones Financieras a Largo Plazo	106,719,698.32	4,774,392,819.14	4,771,811,934.38	109,300,583.08	2,580,884.76
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,909,253,671.60	1,459,886,741.65	2,176,663,929.57	20,192,476,483.68	- 716,777,187.92
Bienes Muebles	1,984,525,537.22	307,984,332.77	21,159,390.06	2,271,350,479.93	286,824,942.71
Activos Intangibles	73,128,680.26	7,526,151.25	3,654,419.23	77,000,412.28	3,871,732.02
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,116,416,196.06	83,809,384.01	490,737,630.85	-1,523,344,442.90	-406,928,246.84
Activos Diferidos	123,368,357.99	159,282,504.95	134,828,370.67	147,822,492.27	24,454,134.28
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	-	-	4,665,872,461.60	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



h) Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos

Municipio de la Ciudad de Monterrey				
Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos				
Del 1 enero al 31 de diciembre de 2021				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	14,328,853.24	16,696,097.54
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	875,112.33	1,023,826.46
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	12,216,152.26	14,272,594.98
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	2,772,084.90	3,241,467.28
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i>			30,192,202.73	35,233,986.26
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	920,156,942.35	903,669,675.51
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	56,231,051.31	55,207,224.85
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	777,010,467.08	762,687,872.08
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	177,368,673.01	174,099,544.77
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i>			1,930,767,133.75	1,895,664,317.21
Total de Otros Pasivos			295,824,361.87	290,958,861.20
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			2,256,783,698.35	2,221,857,164.67

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



II. Información Presupuestaria de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

a) Estado analítico de los ingresos

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico de Ingresos
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	1,982,069,667.01	-	1,982,069,667.01	2,235,768,000.65	2,235,768,000.65	253,698,333.64
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	3,926.12	3,926.12	3,926.12
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	251,534,860.97	251,534,860.97	26,558,597.34
Derechos	278,093,458.31	-	278,093,458.31	326,331,439.82	326,331,439.82	184,628,493.46
Productos	141,702,946.36	4,350,932.58	146,053,878.94	272,397,353.76	272,397,353.76	22,718,943.51
Aprovechamientos	295,116,297.27	-	295,116,297.27	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	3,413,911,595.71	87,243,078.39	3,326,668,517.32	3,452,976,859.91	3,452,976,859.91	39,065,264.20
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	78,080,222.10	162,546,542.20	240,626,764.30	331,052,234.12	331,052,234.12	252,972,012.02
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	6,188,974,186.76	79,654,396.39	6,268,628,583.15	6,870,064,675.35	6,870,064,675.35	681,090,488.59
				Ingresos excedentes		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico de Ingresos
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	6,188,974,186.76	79,654,396.39	6,268,628,583.15	6,870,064,675.35	6,870,064,675.35	681,090,488.59
Impuestos	1,982,069,667.01	-	1,982,069,667.01	2,235,768,000.65	2,235,768,000.65	253,698,333.64
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	3,926.12	3,926.12	3,926.12
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	251,534,860.97	251,534,860.97	26,558,597.34
Derechos	278,093,458.31	-	278,093,458.31	326,331,439.82	326,331,439.82	184,628,493.46
Productos	141,702,946.36	4,350,932.58	146,053,878.94	272,397,353.76	272,397,353.76	22,718,943.51
Aprovechamientos	295,116,297.27	-	295,116,297.27	-	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	3,413,911,595.71	87,243,078.39	3,326,668,517.32	3,452,976,859.91	3,452,976,859.91	39,065,264.20
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	78,080,222.10	162,546,542.20	240,626,764.30	331,052,234.12	331,052,234.12	252,972,012.02
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organos Autónomos y del Sector Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Ingresos derivados de financiamiento	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	6,188,974,186.76	79,654,396.39	6,268,628,583.15	6,870,064,675.35	6,870,064,675.35	681,090,488.59
				Ingresos excedentes		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Ayuntamiento	51,183,197.19	- 9,420,441.01	41,762,756.18	41,699,425.56	41,377,347.58	63,330.62
Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal	148,635,799.00	- 36,903,699.43	185,539,498.43	184,623,597.95	181,401,645.47	915,900.48
Secretaría del Ayuntamiento	270,998,655.83	- 51,510,386.64	219,488,269.19	218,677,351.96	218,604,995.44	810,917.23
Tesorería Municipal	611,776,031.51	- 109,231,223.38	721,007,254.89	711,869,031.76	709,402,124.67	9,138,223.13
Secretaría de la Contaloría	65,572,300.72	- 4,057,325.95	69,629,626.67	69,363,731.82	69,343,690.62	265,894.85
Secretaría de Obras Públicas	642,710,278.66	- 597,074,791.29	1,239,785,069.95	1,193,802,727.06	1,160,842,851.36	45,982,342.89
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	54,761,945.67	- 19,505,571.59	35,256,374.08	35,235,426.91	35,011,320.90	20,947.17
Secretaría de Desarrollo Social	448,941,491.31	- 27,716,794.05	476,658,285.36	472,116,818.97	469,530,625.87	4,541,466.39
Secretaría de Administración	709,268,616.39	- 124,317,758.49	833,586,374.88	790,761,901.84	789,509,051.94	42,824,473.04
Programa de Previsión Social	507,386,411.51	- 22,152,609.58	485,233,801.93	485,135,647.39	485,135,647.39	98,154.54
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	845,731,934.74	- 139,337,953.39	985,069,888.13	951,215,748.06	945,086,485.90	33,854,140.07
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	126,978,774.29	- 27,221,459.47	99,757,314.82	97,211,254.81	96,076,885.57	2,546,060.01
Secretaría de Desarrollo Económico	43,908,172.00	- 21,344,238.22	22,563,933.78	22,535,495.53	22,528,695.51	28,438.25
Secretaría de Servicios Públicos	1,415,586,352.41	- 31,183,449.77	1,446,769,802.18	1,388,166,672.72	1,371,853,542.71	58,603,129.46
Secretaría de Infraestructura Vial	245,534,225.53	- 105,398,015.43	350,932,240.96	346,316,624.31	342,723,360.28	4,615,616.65
Total del Gasto	6,188,974,186.76	1,024,066,304.67	7,213,040,491.43	7,008,731,456.65	6,938,428,271.21	204,309,034.78

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor
 La cantidad de **\$204,309,034.78** presentado como subejercicio tiene las siguientes consideraciones:

- a) Al cierre del ejercicio presupuestal 2021 se tiene presupuesto pre-comprometido y comprometido por un monto de: **\$18,449,425.15** de Recursos de Libre Disposición que se encuentran en ejecución y cuentan con compromisos contractuales.
- b) Al cierre del ejercicio fiscal 2021 existe un presupuesto proveniente de Fondos con destino específico que asciende a **\$129,433,613.78** Dichos fondos no alcanzaron a ser ejecutados en su totalidad y las reglas de operación permiten continuar su ejecución en el año siguiente, razón por la cual forman parte de dicho monto.

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Poder Ejecutivo	6,188,974,186.76	1,024,066,304.67	7,213,040,491.43	7,008,731,456.65	6,938,428,271.21	204,309,034.78
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Órganos Autónomos	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	6,188,974,186.76	1,024,066,304.67	7,213,040,491.43	7,008,731,456.65	6,938,428,271.21	204,309,034.78

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica - por Tipo de Gasto)

Municipio de la Ciudad de Monterrey
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
 Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gasto Corriente	4,876,613,810.01	346,732,341.02	5,223,346,151.03	5,072,924,918.27	5,054,480,099.59	150,421,232.76
Gasto de Capital	776,182,315.13	574,106,676.03	1,350,288,991.16	1,296,805,752.68	1,263,921,380.52	53,483,238.48
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	30,061,018.04	125,422,702.61	155,483,720.65	155,177,311.65	136,203,317.05	306,409.00
Pensiones y Jubilaciones	506,117,043.58	- 22,195,414.99	483,921,628.59	483,823,474.05	483,823,474.05	98,154.54
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	6,188,974,186.76	1,024,066,304.67	7,213,040,491.43	7,008,731,456.65	6,938,428,271.21	204,309,034.78

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Objeto de Gasto - Capítulo y concepto)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021						
Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	2,026,822,263.47	148,367,651.21	1,878,454,612.26	1,861,049,080.53	1,858,846,225.43	17,405,531.73
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,033,676,820.98	114,008,474.93	919,668,346.05	909,678,450.83	908,999,159.02	9,389,895.22
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	96,955,336.80	25,351,282.96	122,306,619.76	120,989,981.40	120,987,748.07	1,316,638.36
Remuneraciones Adicionales y Especiales	321,402,683.46	25,069,938.40	296,332,745.06	293,275,336.40	292,909,296.13	3,057,408.66
Seguridad Social	37,368,243.34	2,378,659.65	34,989,583.69	34,989,583.69	34,989,583.69	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	525,235,676.69	33,788,708.99	491,446,967.70	488,405,378.21	487,250,088.52	3,041,589.49
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	12,183,502.20	1,526,847.80	13,710,350.00	13,710,350.00	13,710,350.00	-
Materiales y Suministros	713,386,571.63	129,726,305.66	843,112,877.29	817,530,698.88	813,245,574.23	25,582,178.41
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	27,401,846.83	496,848.73	27,898,695.56	23,333,438.06	23,165,264.73	4,565,257.50
Alimentos y Utensilios	18,964,283.47	25,756,669.19	44,720,952.66	41,709,274.01	39,934,672.18	3,011,678.65
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	150,419,202.77	74,584,340.13	225,003,542.90	217,161,231.40	216,471,485.89	7,842,311.50
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	215,853,960.01	13,996,695.88	229,850,655.89	229,178,432.06	227,637,714.26	672,233.83
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	176,383,502.30	61,286,781.11	237,670,283.41	237,413,182.12	237,413,182.12	257,101.29
Vestuarios, Blancos, Prendas de protección y Artículos Deportivos	42,055,455.68	36,343,806.01	5,711,649.67	5,696,212.62	5,585,245.16	15,437.05
Materiales y Suministros para Seguridad	8,270,824.33	3,915,870.58	12,186,694.91	3,308,156.10	3,308,156.10	8,878,538.81
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	74,037,496.24	13,967,093.95	60,070,402.29	59,729,772.51	59,729,853.79	339,629.78
Servicios Generales	1,588,045,056.99	308,847,728.39	1,896,892,785.38	1,789,463,579.19	1,777,610,154.26	107,429,206.19
Servicios Básicos	288,970,676.71	129,365,084.16	418,335,760.87	364,749,240.23	362,822,831.66	53,586,520.64
Servicios de Arrendamiento	137,768,192.63	54,134,510.56	191,902,703.19	190,425,605.59	190,425,605.59	1,477,097.60
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	370,895,205.26	66,737,310.25	437,632,515.51	404,770,074.32	404,710,925.32	32,862,441.19
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	72,407,054.70	12,661,003.03	59,746,051.67	58,853,034.60	58,853,034.60	893,017.07
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	489,771,441.46	21,943,259.88	511,714,701.34	499,665,515.83	496,049,071.72	12,049,185.51
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	106,101,012.29	2,434,475.18	103,666,537.11	103,666,537.11	100,955,256.58	3,242,523.75
Servicios de Traslados y Viáticos	764,111.45	287,263.26	476,848.19	322,600.94	322,600.94	154,247.25
Servicios Oficiales	8,549,867.47	1,568,703.35	10,118,570.82	6,493,734.01	5,813,218.73	3,624,836.81
Otros Servicios Generales	112,817,495.02	50,481,601.66	163,299,096.68	160,517,236.56	157,657,609.12	2,781,860.12
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	806,018,465.87	5,175,042.41	800,843,423.46	800,740,952.49	800,637,538.49	102,470.97
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	37,505,439.61	6,937,068.08	44,442,507.69	44,439,228.85	44,439,228.85	3,278.84
Subsidios y Subvenciones	5,000,000.00	1,339,418.34	3,660,581.66	3,660,581.66	3,660,581.66	-
Ayudas Sociales	179,857,102.40	11,422,722.84	191,279,825.24	191,278,787.65	191,175,373.65	1,037.59
Penas y Jubilaciones	506,117,043.58	22,195,414.99	483,921,628.59	483,823,474.05	483,823,474.05	98,154.54
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	77,538,880.28	-	77,538,880.28	77,538,880.28	77,538,880.28	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	196,639,921.82	1,085,126.04	195,554,795.78	186,845,701.91	186,828,417.91	8,709,093.87
Mobiliario y Equipo de Administración	20,797,765.07	14,799,630.19	5,998,134.88	5,984,377.28	5,967,093.28	13,757.60
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	3,700,130.87	3,404,945.83	295,185.04	295,185.04	295,185.04	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	12,380,902.08	8,009,905.64	4,370,996.44	1,128,472.69	1,128,472.69	3,242,523.75
Vehículos y Equipo de Transporte	147,413,369.77	12,008,969.24	159,422,339.01	159,422,339.01	159,422,339.01	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	10,697,413.36	10,697,413.36	10,094,728.84	10,094,728.84	602,684.52
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	9,825,062.90	2,026,450.34	7,798,612.56	7,798,612.56	7,798,612.56	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	4,850,128.00	4,850,128.00	-	-	4,850,128.00
Activos Intangibles	2,522,691.13	400,704.64	2,121,986.49	2,121,986.49	2,121,986.49	-
Inversión Pública	579,542,393.31	575,191,802.07	1,154,734,195.38	1,109,960,050.77	1,077,092,962.61	44,774,144.61
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	552,643,681.49	577,546,120.79	1,130,189,802.28	1,085,415,657.67	1,052,548,569.51	44,774,144.61
Obra Pública en Bienes Propios	477,215.27	281,507.30	758,722.57	758,722.57	758,722.57	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	26,421,496.55	2,635,826.02	23,785,670.53	23,785,670.53	23,785,670.53	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	27,059,514.82	62,206,051.54	89,265,566.36	89,265,566.36	89,265,566.36	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	27,059,514.82	62,206,051.54	89,265,566.36	89,265,566.36	89,265,566.36	-
Deuda Pública	251,459,998.85	102,722,236.67	354,182,235.52	353,875,826.52	334,901,831.92	306,409.00
Amortización de la Deuda Pública	30,061,018.04	0.01	30,061,018.05	30,061,018.05	30,061,018.05	-
Intereses de la Deuda Pública	219,774,980.81	21,076,465.94	198,698,514.87	198,698,514.87	198,698,514.87	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	1,624,000.00	1,624,000.00	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-	125,422,702.60	125,422,702.60	125,116,299.60	106,142,299.00	306,409.00
Total del Gasto	6,188,974,186.76	1,024,066,304.67	7,213,040,491.43	7,008,731,456.65	6,938,428,271.21	204,309,034.78

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Gasto por Categoría Programática						
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	-	-	-	-	-	-
Sujetos a Reglas de Operación	-	-	-	-	-	-
Otros Subsidios	-	-	-	-	-	-
Desempeño de las Funciones						
Prestación de Servicios Públicos	2,586,810,726.73	282,163,486.01	2,868,974,212.74	2,764,794,175.35	2,750,639,956.19	104,180,037.39
Provisión de Bienes Públicos	-	-	-	-	-	-
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	58,635,146.16	10,235,880.59	48,399,265.57	47,750,408.77	47,750,408.77	648,856.80
Promoción y fomento	223,060,221.47	34,810,605.80	188,249,615.67	188,127,517.80	185,413,836.07	122,097.87
Regulación y supervisión	217,370,515.00	4,220,444.86	221,590,959.86	220,380,883.54	220,116,814.74	1,210,076.32
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Específicos	30,029,949.51	25,565,218.03	55,595,167.54	55,565,917.80	55,544,169.81	29,249.74
Proyectos de Inversión	517,752,655.16	533,737,585.10	1,051,490,240.26	1,006,470,914.21	1,004,863,256.77	45,019,326.05
Administrativos y de Apoyo						
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,060,532,650.37	200,800,626.25	1,261,333,276.62	1,211,736,920.35	1,210,463,079.35	49,596,356.27
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	13,478,986.00	1,498,573.51	11,980,412.49	11,928,591.52	11,928,591.52	51,820.97
Operaciones ajenas	-	-	-	-	-	-
Compromisos						
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	25,627,518.21	1,018,859.08	26,646,377.29	26,628,070.62	26,610,694.62	18,306.67
Desastres Naturales	-	-	-	-	-	-
Obligaciones						
Pensiones y jubilaciones	507,386,411.51	22,152,609.58	485,233,801.93	485,135,647.39	485,135,647.39	98,154.54
Aportaciones a la seguridad social	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de estabilización	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	-	-	-	-	-	-
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado	948,289,406.64	80,164,947.78	868,124,458.86	865,096,115.70	833,819,516.98	3,028,343.16
Participaciones a entidades federativas y municipios	-	-	-	-	-	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-	-	-	-	-	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	125,422,702.60	125,422,702.60	125,116,293.60	106,142,299.00	306,409.00
Total del Gasto	6,188,974,186.76	1,024,066,304.67	7,213,040,491.43	7,008,731,456.65	6,938,428,271.21	204,309,034.78

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional - Finalidad y Función)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Gobierno	2,262,453,147.76	303,519,263.03	2,565,972,410.79	2,479,855,142.86	2,469,860,837.18	86,117,267.93
Legislación	51,183,197.19	9,496,743.39	41,686,453.80	41,623,123.18	41,377,347.58	63,330.62
Justicia	-	-	-	-	-	-
Coordinación de la Política de Gobierno	834,940,624.73	3,960,096.57	838,900,721.30	791,902,125.25	791,364,819.56	46,998,596.05
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	273,323,561.11	91,471,189.90	364,794,751.01	360,512,001.39	359,872,097.90	4,282,749.62
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	913,942,002.30	152,444,327.18	1,066,386,329.48	1,032,476,395.19	1,026,634,860.26	33,909,934.29
Otros Servicios Generales	189,063,762.43	65,140,392.77	254,204,155.20	253,341,497.85	250,611,711.88	862,657.35
Desarrollo Social	3,461,642,815.32	640,421,164.21	4,102,063,979.53	3,985,907,128.64	3,944,686,039.06	116,156,850.89
Protección Ambiental	17,109,523.03	12,995,382.95	4,114,140.08	4,114,140.08	4,114,140.08	-
Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,347,250,349.51	678,918,169.91	3,026,168,519.42	2,917,244,072.47	2,878,482,849.80	108,924,446.95
Salud	33,302,503.24	12,350,612.87	20,951,890.37	20,881,386.33	20,869,484.73	70,504.04
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	390,990,047.82	47,988,300.27	438,978,348.09	434,476,033.49	432,763,235.49	4,502,314.60
Educación	11,989,666.45	3,338,926.57	8,650,739.88	8,648,839.88	8,648,839.88	1,900.00
Protección Social	634,365,185.80	49,787,127.68	584,578,058.12	581,933,843.57	581,198,676.26	2,644,214.55
Otros Asuntos Sociales	26,635,539.47	8,013,255.90	18,622,283.57	18,608,812.82	18,608,812.82	13,470.75
Desarrollo Económico	115,373,904.94	29,533,427.32	85,840,477.62	84,115,249.50	84,001,453.92	1,725,228.12
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	41,456,444.81	21,412,164.20	20,044,280.61	20,041,430.61	20,041,430.61	2,850.00
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	2,451,727.19	61,125.96	2,512,853.15	2,487,264.90	2,487,264.90	25,588.25
Ciencia, Tecnología e Innovación	39,530,077.68	4,509,454.82	35,020,622.86	33,507,990.77	33,394,195.19	1,512,632.09
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	31,935,655.26	3,672,934.26	28,262,721.00	28,078,563.22	28,078,563.22	184,157.78
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	349,504,318.74	109,659,304.75	459,163,623.49	458,853,935.65	439,879,941.05	309,687.84
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	251,459,998.85	22,700,465.93	228,759,532.92	228,759,532.92	228,759,532.92	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	98,044,319.89	6,937,068.08	104,981,387.97	104,978,109.13	104,978,109.13	3,278.84
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	125,422,702.60	125,422,702.60	125,116,293.60	106,142,299.00	306,409.00
Total del Gasto	6,188,974,186.76	1,024,066,304.67	7,213,040,491.43	7,008,731,456.65	6,938,428,271.21	204,309,034.78

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



III - Anexos

La integración detallada de los anexos se encuentra incluida en el informe referido en el numeral III, del Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021.

Tomo II Cuenta Pública Sector Paramunicipal Ejercicio 2021.

Información Consolidada de las Entidades Paramunicipales, así como, las Cuentas Públicas de los siguientes organismos:

- Instituto de la Juventud Regia
- Instituto Municipal de las Mujeres Regias
- Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey
- Fideicomiso “La Gran Ciudad”
- Fideicomiso Distrito Tec

La integración detallada de la Cuenta Pública Sector Paramunicipal se encuentra incluida en el informe referido en el Tomo II, del Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021.

Para los reportes del Tomo I. En el caso de los informes presupuestales y su declaratoria de decir verdad y firmas correspondientes, se encuentran incluidos en el informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021.

Para los informes contables se encuentra incluida en el informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, la declaratoria de decir verdad y firmas correspondientes a los estados financieros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el envío del informe de la Cuenta Pública para el ejercicio 2021 al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado en los términos del considerando **SÉPTIMO** del presente dictamen.

SEGUNDO. Que el Informe de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad o que se hayan formulado en revisiones ya auditadas.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se aprueba el envío al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 para su fiscalización y revisión.

CUARTO. Publíquese el Dictamen de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 en el *Periódico Oficial del Estado* y en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MARZO DE 2022

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTES
RUBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**



**DICTAMEN RESPECTO A LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO DE DONACIÓN A BENEFICIO
DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN. A.B.P.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a), y III, incisos b) e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la suscripción del **CONTRATO DE DONACIÓN A BENEFICIO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A. B. P.**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 23 de febrero del presente año, la Secretaría de Finanzas y Administración remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio **SFA-0/2022**, mediante el cual solicita sea considerada por el Ayuntamiento la aprobación del contrato de donación a favor de Bomberos de Nuevo León, A. B. P., con una aportación total de \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual será entregada de la siguiente manera:

- \$1,950,000.00 (un millón novecientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), como aportación inicial a entregarse en el mes de marzo de 2022.
- \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en forma mensual a ministrarse durante los meses de abril a diciembre de 2022.
- \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), aportación adicional a entregar en el mes de diciembre de 2022, a fin de cubrir el pago de aguinaldo del personal de la asociación.

Anexando a dicho oficio la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva.
- Poder General otorgado a favor del representante legal.
- Identificación oficial del representante legal.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Autorización Presupuestal.



II. En Sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero de 2021, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la suscripción de un Contrato de Donación a favor de Bomberos de Nuevo León A.B.P., asimismo, cabe destacar que, desde anteriores administraciones municipales, se han venido autorizando la entrega de aportaciones similares a la ministración propuesta en el presente Dictamen. En un sentido de corresponsabilidad y apoyo al servicio que brinda a la comunidad la mencionada asociación.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

TERCERO. Que el artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

CUARTO. Que la cantidad que se pretende donar se encuentra debidamente presupuestada, mediante el folio ICOM22183012 para la celebración de un Convenio de donación, por un total de \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

QUINTO. Que Bomberos de Nuevo León, es una Asociación de Beneficencia Privada que integra y administra los esfuerzos de la iniciativa privada, el gobierno y la sociedad, con el objetivo de proporcionar gratuitamente a la población el servicio de bomberos y auxilio en materiales peligrosos, incluyendo entre sus servicios el auxilio gratuito las 24 horas, durante todo el año, ante diferentes tipos de emergencias, como incendios, desastres naturales, contingencias químicas, rescates acuáticos, entre otros, así como ofrecer apoyo a las



instituciones en su fortalecimiento para los sistemas de prevención contra incendios, siniestros y/o contingencias, mediante asesorías, cursos y entrenamientos al personal de dichas organizaciones.

Adicionalmente contribuye mediante la realización de distintos estudios requeridos por instituciones privadas y dependencias gubernamentales como Desarrollo Urbano, Secretaría de Educación, Agua y Drenaje de Monterrey, Protección Civil, Secretaría del Trabajo, compañías aseguradoras, entre otras.

SEXO. Que los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado la celebración de un Contrato de donación con Bomberos de Nuevo León, A. B. P., en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la institución, así como una contribución que le permita contar con elementos y equipo necesario para brindar un servicio de calidad en beneficio de la comunidad regiomontana.

SÉPTIMO. Que para garantizar la adecuada y correcta aplicación del recurso por parte de la persona moral Bomberos de Nuevo León, A. B. P., la misma se compromete a la entrega de reportes mensuales en la Secretaría de Finanzas y Administración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba suscribir la celebración de un Contrato de Donación a favor de Bomberos de Nuevo León, A. B. P., con vigencia a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Donación al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad total de \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero, en el que se establezcan las condiciones recíprocas para las partes.



TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.**

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 03 DE MARZO DE 2022

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ**

**INTEGRANTES
RÚBRICAS**



**DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA
LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN E INCLUSIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que, en fecha 11 de julio de 2007, se aprobó la expedición y publicación del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 98 de fecha 20 de julio de 2007.

- II. Que, en fecha 26 de enero de 2022, los Regidores, Licenciado Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, Jorge Adrián Ayala Cantú y la Regidora, Tania Elizabeth Partida Hernández presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, debido a estimar que se debe armonizar el reglamento municipal con la legislación estatal, haciendo énfasis en los siguientes temas:
 - La discapacidad auditiva;
 - La discriminación múltiple;
 - La igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad;
 - La no discriminación por motivos de discapacidad;
 - El principio pro persona.
 - Derecho al trabajo y a la capacitación en personas con discapacidad, así como acciones específicas de incorporación como servidores públicos del Estado y de los municipios de al menos el 2% del total de la plantilla laboral; y



- La obligación de la autoridad de propiciar el diseño y la formación de un sistema de información sobre los servicios públicos en materia de discapacidad, a través de la utilización de la lengua de señas mexicanas, el sistema braille, así como los sistemas y tecnologías de acceso a la información y las comunicaciones e internet con los que cuente.
- III. Que, en fecha 21 de febrero de 2022, la Secretaria de Innovación y Gobierno Abierto, Dra. Cintia Smith, remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el folio de la Agenda Regulatoria referente a la iniciativa de reforma al Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio, al cual le corresponde el folio AR22/26.
- IV. Que, en fecha 07 de marzo de 2022, se realizó sesión de esta Comisión para una mesa de trabajo con el personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y la Secretaría de Desarrollo Humano a efecto de robustecer la propuesta realizada por los regidores.
- V. Que, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, mediante oficio número SAY-DAJ/2374/2022, remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el visto bueno para el proyecto de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de que se realizara el procedimiento para la expedición del mismo.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.



TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y



IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo 74, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los Regidores y Síndicos.

SEXTO. Que la propuesta de Expedición del Reglamento de Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, después de realizadas la mesa de trabajo mencionada en el Antecedente V, consiste en lo que a continuación se transcribe:

“REGLAMENTO DE ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, de interés social, de observancia general, obligatoria en el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Las obligaciones que se deriven de este reglamento, serán aplicables a todas las personas que habitan o transitan en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.*

El presente ordenamiento tiene como objeto establecer las medidas, acciones y políticas públicas municipales necesarias para promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de las personas con discapacidad, que se encuentran previstos en el orden jurídico mexicano, lo anterior conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales firmados y ratificados



por los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Autonomía. Es la independencia que poseen las personas con discapacidad, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones para determinar su vida;

II. Accesibilidad universal: Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables, y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible;

III. Acciones afirmativas: Consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural;

IV. Ajustes razonables: Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con cualquier tipo de discapacidad el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos;

V. Acompañamiento técnico: Son los dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más barreras del entorno con las que interactúan las personas con discapacidad física, psicosocial, intelectual o sensorial;

VI. Braille: Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil, por las personas con discapacidad visual;

VII. Comunicación: Incluye los lenguajes orales, la lengua de señas, otras formas de comunicación no verbal, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los formatos de lectura fácil, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

VIII. Consejo: Consejo Consultivo de Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad;

IX. Dirección: Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad;

X. Sistema Municipal: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;



XI. *Discapacidad: Resulta en las barreras que experimenta una persona con restricciones o limitaciones físicas, psicosociales, intelectuales o sensoriales al interactuar con su entorno. Los diversos tipos de discapacidad son:*

a) *Discapacidad física. Es la limitación o restricción que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.*

b) *Discapacidad psicosocial. A las limitaciones o restricciones en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.*

c) *Discapacidad intelectual. Se caracteriza por la presencia de una limitación o restricción tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas,*

d) *Discapacidad sensorial. Es la restricción o limitación de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas, y*

e) *Discapacidad múltiple. Es la presencia de dos o más discapacidades contenidas en los incisos anteriores.*

XII. *Discriminación interseccional. Es la distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo, debido a la interacción de múltiples factores de vulneración y riesgo de discriminación asociados a una serie de condiciones particulares.*

XIII. *Discriminación por motivos de discapacidad: se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;*

XIV. *Diseño universal: Es la actividad por la que se conciben o proyectan desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, programas, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado);*



XV. *Educación inclusiva: Conjunto de servicios, programas, orientación y recursos educativos especializados, puestos a disposición de las personas que viven con algún tipo de discapacidad, que favorezcan su desarrollo integral, acorde a los fines de la educación. La educación para las personas con discapacidad debe estar regulada de forma que permita su plena inclusión, en igualdad de condiciones que las demás personas, permitiendo su participación y desarrollo social;*

XVI. *Estimulación temprana: Atención brindada a las niñas y niños de entre 0 y 6 años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración;*

XVII. *Formato accesible: También llamados formatos alternativos, son formas de presentar material impreso, escrito o visual, de tal manera que las personas que no puedan leer el material impreso puedan acceder a él;*

XVIII. *Habilitación: Son todos aquellos procesos y medidas médicas, psicológicas, sociales, educativas y ocupacionales encaminados a lograr, recuperar y mantener la máxima independencia física, psicosocial, vocacional y social de las personas con discapacidad para su pleno desarrollo;*

XIX. *Lenguaje. Es tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;*

XX. *Lengua de Señas: Lengua de la comunidad de sordos, que consiste en una serie de movimientos articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, que forma parte del patrimonio filológico lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;*

XXI. *Municipio: Municipio de Monterrey, Nuevo León;*

XXII. *Organizaciones de la sociedad civil: Todas aquellas organizaciones de la sociedad civil enfocadas en la promoción y atención de los derechos de las personas con discapacidad o que busquen apoyar y facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para su desarrollo, inclusión social y calidad de vida;*

XXIII. *Animal de asistencia. Aquel que, habiendo pasado pruebas de selección física, genética y sanitaria, ha concluido su adiestramiento en el Comité Estatal para la Certificación de Perros de Asistencia o cualquier otra institución competente en la materia y adquirido las aptitudes y destrezas necesarias para la compañía, conducción y apoyo de personas con discapacidad, debiendo estar certificados e identificados de la forma establecida en la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad;*



XXIV. *Personas con discapacidad: Incluyen a aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales, sensoriales permanente o temporal que, al interactuar con diversas barreras, puedan limitar o impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;*

XXV. *Reglamento: Reglamento para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y*

Artículo 3.- *La Dirección de Atención e Inclusión a Personas de Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia coordinará las acciones orientadas al cumplimiento del objeto del presente Reglamento, con el apoyo, auxilio y colaboración en el ámbito de sus respectivas atribuciones, responsabilidades y funciones de las Dependencias y de los organismos de la Administración Pública Descentralizada.*

La vigilancia de este reglamento también estará a cargo de las personas con discapacidad y sus familias; las personas tutoras nombradas por el poder judicial y personas de la sociedad civil de Monterrey.

Artículo 4.- *Está prohibida toda discriminación por motivos de discapacidad. La Dirección colaborará con las autoridades competentes para garantizar a todas las personas con discapacidad, protección, igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.*

Se considera como discriminatoria cualquier medida que deniegue a las personas con discapacidad el acceso a derechos con igualdad de oportunidades. No se consideran discriminatorias, las acciones afirmativas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

Se deberá anteponer la palabra "persona", al referirse a personas con discapacidad, reconociendo la dignidad, igualdad y no discriminación que todas las personas merecen.

Se deberá aplicar de manera supletoria al presente Reglamento para su debido y eficaz cumplimiento, en cuanto a lo no previsto en materia de discriminación por discapacidad de las personas, lo dispuesto y ordenado en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León.

Artículo 5.- *Las Dependencias y los organismos de la Administración Pública Descentralizada acorde a sus respectivas atribuciones, responsabilidades y funciones, tomarán las acciones necesarias, los ajustes razonables y las salvaguardas adecuadas, en todas las actividades relacionadas con los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, tomando en consideración el respeto a sus derechos humanos y la protección del interés superior de la niñez; debiendo adoptar medidas para combatir las múltiples formas de discriminación y asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de las personas con discapacidad.*

Artículo 6.- *Los principios que deberán observar las Dependencias y los organismos de la Administración Pública Municipal en el ejercicio de sus atribuciones, responsabilidades y funciones para el desarrollo e implementación de las políticas públicas municipales para el cumplimiento del objeto de este Reglamento, mismos que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, son los siguientes:*



- I. *El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;*
- II. *La no discriminación;*
- III. *La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;*
- IV. *El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;*
- V. *La igualdad de oportunidades;*
- VI. *La accesibilidad;*
- VII. *La igualdad entre el hombre y la mujer;*
- VIII. *El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad; y*
- IX. *Los demás que resulten aplicables.*

Artículo 7.- *Son facultades del Presidente Municipal y del Ayuntamiento para la protección de los derechos de igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad, las siguientes:*

- I. *Establecer las políticas públicas en materia de personas con discapacidad, para prever el cumplimiento del objeto del presente Reglamento, de conformidad con las políticas y leyes estatales en la materia, así como leyes federales y tratados internacionales de derechos humanos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia;*
- II. *Procurar el desarrollo integral de las personas con discapacidad, de manera plena y autónoma;*
- III. *Promover el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones;*
- IV. *Promover la toma de conciencia sobre la comprensión de la discriminación por motivos de discapacidad, los marcos de lucha contra la discriminación, la obligación de realizar ajustes razonables y las acciones afirmativas para lograr la igualdad de hecho;*
- V. *Fomentar que las Dependencias y los organismos de la administración pública descentralizada trabajen en favor de la inclusión social y económica de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas en la materia;*



- VI. *Impulsar la capacitación y toma de conciencia de las personas del servicio público, sobre los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo sobre ajustes razonables, ajustes de procedimiento y diseño universal;*
- VII. *Asegurar procedimientos y mecanismos, inclusivos y accesibles, para la consulta y participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, incluso a través de las organizaciones de la sociedad civil, en la elaboración y aplicación de reglamentos, políticas públicas, programas y normativas técnicas en materia de discapacidad;*
- VIII. *Impulsar la adopción de acciones afirmativas orientadas a evitar y compensar las desventajas de las personas con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural;*
- IX. *Proponer una partida especial en el Presupuesto de Egresos del Municipio, para la aplicación, ejecución y continuidad de las acciones, medidas, programas y mecanismos relacionados con el desarrollo, inclusión y calidad de vida de las personas con discapacidad;*
- X. *Instrumentar estímulos fiscales a personas físicas o morales que realicen acciones en favor de las personas con discapacidad, adecuen sus instalaciones, programas, procesos, servicios, productos, dispositivos, herramientas en términos de accesibilidad, o de cualquier otra forma que se adhieran a las políticas públicas en la materia;*
- XI. *Participar en la elaboración y ejecución del Programa Nacional para el Desarrollo, la Inclusión y Calidad de Vida de las Personas con Discapacidad, con apoyo del Consejo;*
- XII. *Establecer un marco de coordinación y cooperación entre autoridades municipales, y de otros niveles de gobierno, en el ámbito de la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad;*
- XIII. *Promover, en el ámbito de sus atribuciones, la actualización del marco jurídico, con el propósito de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como las disposiciones que se relacionen con ellos, a fin de proporcionar su efectiva aplicación; y*
- XIV. *Cumplir, aplicar y hacer observar las responsabilidades y obligaciones con relación a las personas con discapacidad, establecidas en los otros ordenamientos estatales, nacionales e internacionales.*

CAPÍTULO II

CONSEJO CONSULTIVO DE ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 8.- *La Administración Pública Municipal contará con un Consejo, como Órgano Rector de consulta y supervisión sobre la aplicación de este Reglamento, en el que recaerán las funciones de planeación, coordinación, promoción, seguimiento y vigilancia de las acciones que permitan garantizar condiciones favorables a las personas con discapacidad en el Municipio.*



El Consejo fungirá en materia de atención a las personas con discapacidad como Órgano de consulta y opinión ciudadana del Presidente Municipal.

El Consejo podrá colaborar con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y con el Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad, para el diseño e instrumentación de políticas públicas en la materia.

Artículo 9.- *El Consejo tendrá las siguientes funciones:*

I. Propiciar la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en acciones que la Administración Pública Municipal emprenda, así como establecer metas y estrategias enfocadas a lograr la equidad, igualdad, la no discriminación y la accesibilidad previstas en este Reglamento;

II. Proponer alternativas de financiamiento para la aplicación y ejecución de programas municipales dirigidos a las personas con discapacidad;

III. Proponer la realización de investigaciones y estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las medidas y acciones para avanzar hacia la inclusión de las personas con discapacidad;

IV. Realizar campañas de difusión que promuevan la cultura de inclusión y contribuyan a la toma de conciencia sobre las diferencias asociadas a condiciones de discapacidad, así como estimular mayores alternativas de participación, solución de problemas y mejora de servicios y programas municipales;

V. Proponer acciones concretas y brindar orientación, a las dependencias municipales, para la aplicación de este Reglamento;

VI. Coadyuvar en el diseño e instrumentación de los planes, protocolos, programas y lineamientos que se deriven de este Reglamento;

VII. Promover a través de convenios con las diferentes entidades públicas o privadas, que se les proporcione atención preferencial y adecuada a las personas con discapacidad que agilice los trámites y procedimientos administrativos que las mismas realicen, así como en instituciones bancarias, tiendas de autoservicio, otras empresas mercantiles, y en el transporte público; y

VIII. Las demás que establezca este Reglamento.

Artículo 10.- *El Consejo estará integrado de la siguiente manera:*

I. El titular de la Presidencia Municipal;

II. Una persona que fungirá como Vicepresidente, que será quien presida el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio;



III. Una persona que encabece la Secretaría Técnica del Consejo, que será quien dirija la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad;

IV. El integrante del Ayuntamiento que funja como Coordinador de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables;

V. El integrante del Ayuntamiento que funja como Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas;

VI. Cuando menos tres personas consejeras ciudadanas, de organizaciones de la sociedad civil, organismos públicos o privados o de instituciones académicas, que hayan realizado trabajo o investigación en la materia de discapacidad, o estén vinculados en la atención y seguimiento de los derechos de las personas con discapacidad.; y

VII. Cuando menos tres personas con discapacidad, asegurando representatividad de los diversos tipos de discapacidad y privilegiando a quienes les atraviesan otras condiciones, tales como edad, orientación sexual, expresión de género, identidad de género, entre otras, que pueden ser objeto de discriminación. Las personas podrán tener una o más de las discapacidades antes mencionadas o que por su condición física o mental, o ser menor de edad sean representados legalmente por el padre, madre o quienes ejerzan la tutela, guarda o custodia, que será portavoz de los derechos de la persona con discapacidad.

Alguna de estas tres personas será quien presida el Consejo.

Los Titulares de las Dependencias y de los organismos de la Administración Pública Descentralizada o quien estos designen, podrán ser convocados por el Consejo, como apoyo técnico, operativo o jurídico, en razón de la temática a abordar durante las sesiones. Quienes tendrán voz, pero no voto.

Los ciudadanos y representantes de los diferentes sectores de la sociedad que integren el Consejo, contarán con los requisitos y serán designados de acuerdo a lo establecido al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

Artículo 11.- El Presidente del Consejo tendrá las facultades de designar al Vicepresidente para que supla sus funciones en su ausencia, si fuera necesario.

Artículo 12.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias bimestrales y extraordinarias por convocatoria de la Secretaría Técnica, a solicitud del Presidente del Consejo.

El Consejo sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellas se encuentre el Presidente o quien lo supla. Los acuerdos o resoluciones se adoptarán por mayoría simple de las personas integrantes y autoridades municipales convocadas. Las tríadas de personas con discapacidad que se integran en el Consejo tendrán voto de calidad en caso de empate.



La convocatoria y los asuntos a tratar con la debida documentación deberán ser notificados con una antelación mínima de tres días hábiles antes de la realización de las sesiones ordinarias y un día para las extraordinarias, señalando lugar, fecha y hora para su realización, así como el correspondiente orden del día.

Los integrantes del Consejo no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de su cargo.

Artículo 13.- *El Presidente del Consejo podrá invitar a representantes de otras instancias locales, estatales, federales e internacionales, organismos públicos autónomos, así como personas académicas, especialistas o empresarias encargadas de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con las personas con algún tipo de discapacidad. La participación de las personas invitadas será únicamente de carácter consultivo.*

Artículo 14.- *A la Presidencia del Consejo, le corresponden:*

- I. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;*
- II. Dictar las políticas necesarias para mejorar la operación del Consejo;*
- III. Proponer el orden del día y someterlo a la consideración de quienes integren el Consejo para su aprobación;*
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;*
- V. Las demás que determine el Consejo.*

Artículo 15.- *Al vicepresidente del Consejo, le corresponde:*

- I. En ausencia del Presidente, asumir las funciones del mismo.*
- II. Dar seguimiento a las acciones y acuerdos que se generen por el consejo.*
- III. Vincular las acciones propuestas por el consejo con las dependencias correspondientes, para el cumplimiento de las mismas.*

Artículo 16.- *Las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo serán:*

- I. Convocar a las sesiones del Consejo, previa instrucción que reciba de quien lo presida;*
- II. Formular el orden del día para las sesiones del Consejo;*
- III. Verificar el quórum legal;*
- IV. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, a petición del Presidente del Consejo;*



- V. *Levantar las actas y acuerdos cada una de las sesiones del Consejo, registrarlas con su firma, someterlas para la aprobación del Consejo, y llevar el archivo documental de las sesiones;*
- VI. *Elaborar el informe anual del Consejo;*
- VII. *Elaborar el programa anual del Consejo, y someterlo a consideración del mismo, previa autorización de quien lo presida;*
- VIII. *Coordinar las actividades del Consejo;*
- IX. *Dar respuesta a las solicitudes de información que sean solicitadas al Consejo;*
- X. *Solicitar y recopilar la información referente que se genere en las dependencias municipales; y*
- XI. *Las demás actividades que determine el Consejo.*

CAPÍTULO III

SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL

Artículo 17.- *Las Dependencias y los organismos de la Administración Pública Descentralizada acorde a sus respectivas atribuciones, responsabilidades y funciones, tienen la obligación de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos de*

las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, considerando en todo momento sus características personales y la condición de discapacidad.

Artículo 18.- *El Sistema establecerá las directrices que deberán seguir las Dependencias a fin de asegurar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad.*

Artículo 19.- *La Secretaría de Seguridad Pública acorde a sus respectivas atribuciones, responsabilidades y funciones deberá cumplir con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos en el desarrollo de la función policial a fin de preservar y garantizar en favor de las personas con discapacidad, la seguridad de la población y el orden público en el ámbito de su competencia territorial.*

Artículo 20.- *La Secretaría de Seguridad Pública y la Dirección de Justicia Cívica, acorde a sus respectivas atribuciones, responsabilidades y funciones, velarán por el respeto del derecho a la libertad y seguridad personal de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, lo cual implica que no se vean privadas de su libertad de manera ilegal o arbitraria y que cualquier privación de la libertad sea de conformidad con la ley y los estándares nacionales e internacionales.*



Ante cualquier forma de detención, encarcelamiento, custodia o institucionalización por delitos e infracciones a la ley, o bien, en razón de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela y protección, en la cual se vea privada de la libertad una persona con discapacidad, se deberán proteger y garantizar los derechos humanos, considerando el tipo de discapacidad y necesidad de apoyo específica que la persona presente. Para tales efectos, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana deberán observar las siguientes disposiciones, además de las obligaciones que establezcan otros ordenamientos legales:

- I. Prohibir la detención por motivo de discapacidad;*
- II. Reconocer la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, sin distinción alguna entre tipos y grados de discapacidad;*
- III. Respetar en todo momento los productos de apoyo con los que cuenten las personas, como sillas de ruedas, bastones, lentes, entre otros;*
- IV. Brindar la información necesaria en los medios y formas de comunicación que la persona con discapacidad requiera o prefiera, asegurándose que ésta haya comprendido los datos transmitidos;*
- V. Permitir a la persona con discapacidad expresarse plenamente por medio de los diferentes medios y formas de comunicación;*
- VI. Garantizar la accesibilidad física, de las comunicaciones, de las tecnologías de la información y comunicación, y del transporte, eliminando las barreras que se pudieran presentar, incluso las barreras actitudinales;*
- VII. Reconocer las distintas formas de discriminación;*
- VIII. Evitar el uso de lenguaje peyorativo y ofensivo al referirse a las personas con discapacidad;*
- IX. Garantizar la mayor protección de los derechos de la persona ante la sospecha de la condición de discapacidad. Posteriormente, escuchar si se auto identifica como persona con discapacidad y llevar a cabo las medidas necesarias, preferentemente con el apoyo de un equipo multidisciplinario, a efecto de determinar los ajustes razonables;*
- X. Implementar ajustes razonables para un efectivo respeto y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, a partir de un diálogo directo con la persona con discapacidad para conocer sus necesidades específicas;*
- XI. Colaborar con la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad y con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ante su presunto involucramiento en delitos o faltas administrativas; y*



XII. Realizar ajustes al procedimiento considerando los diversos tipos de discapacidad y las necesidades específicas de cada persona, como son:

- a) Asegurar el apoyo en la comunicación para las personas con discapacidad auditiva o discapacidad intelectual;
- b) Evitar esposar a las personas con discapacidad auditiva, a menos que exista un riesgo inminente y fundado. Cuando sea necesario, procurar que se espose a la persona en frente del cuerpo y no por detrás, a efecto de no restringir su derecho a la comunicación por medio de la Lengua de Señas Mexicana;
- c) Brindar el tiempo suficiente para dar testimonio y descansos adecuados durante el proceso, a personas con discapacidad psicosocial;
- d) Proveer de información sobre los procedimientos en lenguaje sencillo, cuando sea necesario;
- e) Promover que las respuestas sean en la medida de lo posible realizadas por la persona con discapacidad evitando que su familia o tutores den respuesta equivocada a lo que la persona con discapacidad desea comunicar, facilitar medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación para personas que no cuenten con lenguaje verbal; y
- f) Los demás que sean necesarios.

Artículo 21.- La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana deberá recibir capacitación sobre derechos humanos para brindar atención digna a las personas que han sido históricamente vulneradas; las normas de conducta respecto a la detención y arresto de personas con discapacidad; la accesibilidad; la obligación de realizar ajustes razonables y el marco jurídico y normativo en la materia.

Artículo 22.- La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, vigilará en todo momento el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad privadas de su libertad.

Artículo 23.- La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana acorde a sus respectivas atribuciones, responsabilidades y funciones colaborará con el Gobierno del Estado, para garantizar que ninguna persona con discapacidad sea sometida a restricciones físicas o a reclusión involuntaria sin la intervención y autorización de la autoridad judicial competente. En caso de detención de personas con discapacidad, las autoridades deberán dar cumplimiento a la legislación y normativa correspondiente.

Artículo 24.- En caso de crisis o extrema urgencia, el Juez Cívico en su caso, deberá disponer el traslado de personas con Discapacidad Psicosocial que requieran atención urgente, para su evaluación por una unidad hospitalaria o centro de salud. La persona podrá ingresar a la unidad hospitalaria por indicación del personal médico a cargo del servicio de admisión, requiriéndose la firma del familiar responsable que esté de acuerdo con el internamiento, y se deberá dar aviso al Ministerio Público.



La autoridad o institución que participe en el traslado de las personas, estará supeditada al dictamen del médico a cargo de la atención del paciente. Su participación termina hasta que se defina la situación médica del paciente y su integridad esté asegurada. Durante este tiempo deberá:

- I. Dar aviso inmediato a la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad;*
- II. Informar a la persona, en cuanto las condiciones lo permitan, sobre la situación de su internamiento;*
- III. Asegurar la integridad física de la persona en el traslado y el internamiento;*
- IV. Notificar a la autoridad judicial de la situación y ubicación de la persona, dentro de las primeras 24 horas del ingreso, para efectos de que ésta determine lo conducente, el grado de asistencia o, en su caso, representación para el ejercicio de sus derechos; y*
- V. Garantizar que la unidad hospitalaria o centro de salud proporcione la información y formularios accesibles para las personas con discapacidad.*

Artículo 25.- *La Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad acorde a sus respectivas atribuciones, responsabilidades y funciones, llevará a cabo las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas las de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales. Aplicará de inmediato las medidas necesarias para la protección y atención de este sector de la población cuando se tenga conocimiento de que se encuentren en situación de riesgo. Entre otras, llevará a cabo las siguientes acciones:*

- I. Elaborar un sistema que permita identificar a la población con discapacidad que vive en el territorio municipal y canalizar a organismos especializados, cuando así lo requieran. El sistema debe contener la información relacionada con los datos personales, desglosados por edad, género y tipo de discapacidad, y cumplir con los estándares de confidencialidad y de protección de datos personales;*
- II. Garantizar procesos de consulta para asegurar la participación activa de las personas con discapacidad, incluso a través de organizaciones de la sociedad civil, en el diseño, la implementación y el monitoreo de reglamentos, políticas y programas, en relación con toda planificación humanitaria y de emergencia, y las iniciativas de respuesta y recuperación;*
- III. Considerar a las personas con discapacidad en las directrices, medidas o protocolos de protección civil municipal; así como en todos los programas y proyectos relacionados con situaciones de riesgo;*
- IV. Adoptar un plan municipal inclusivo de preparación para casos de desastres que prevea:*
 - a. Sistemas de alerta y protocolos de evacuación inclusivos y accesibles;*
 - b. Refugio inclusivo y accesible, saneamiento, distribución de alimentos, acceso al agua, ropa, servicios de salud y rehabilitación, educación, generación de medios de vida y reunificación familiar;*



- c. *Medidas específicas para prevenir y proteger contra la violencia;*
 - d. *Dispositivos y tecnologías de asistencia; y*
 - e. *Medidas específicas relativas a las mujeres, los niños y niñas, y las personas mayores con discapacidad.*
- V. *Garantizar la capacitación y adiestramiento del personal de protección civil y seguridad del Municipio; sobre sistemas inclusivos de evacuación y alerta temprana, y la atención de la población con discapacidad en situaciones de riesgo; y*
- VI. *Planear y ejecutar acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con el sector social y privado, para los planes de prevención y control de alto riesgo, emergencias y desastres.*

Artículo 26.- *La Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad acorde a sus respectivas atribuciones, responsabilidades y funciones, procurará la integridad física y emocional de las personas con discapacidad e implementará medidas para evitar que las personas con discapacidad sean sometidas a maltrato, torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como cualquier forma de explotación, violencia y abuso, tanto en el seno del hogar como fuera de él. Para tal efecto llevará a cabo las siguientes acciones:*

- I. *Celebrar acuerdos o convenios con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad, y otras instancias de carácter público o privado, para promover, proteger y garantizar el derecho a la integridad de las personas con discapacidad;*
- II. *Elaborar un protocolo para la detención de personas con discapacidad ante su posible participación en algún hecho ilícito o falta administrativa, que contemple el respeto de sus derechos humanos;*
- III. *Garantizar que la capacitación del personal encargado de hacer cumplir la ley, el personal médico, las personas servidoras públicas, y demás personas que participen en la custodia, interrogatorio o tratamiento de las personas arrestadas, incluya educación e información acerca de la prohibición de la tortura;*
- IV. *Promover la toma de conciencia de las familias de las personas con discapacidad, así como de la sociedad en general, para que se aseguren que dentro de sus hogares y fuera de ellos, las personas con esta condición estén libres de cualquier forma de maltrato o abandono y su dignidad sea respetada plenamente; y*
- V. *Colaborar con las instancias correspondientes, para instalar un mecanismo independiente para la prevención de la tortura.*



CAPÍTULO IV

ACCESO A LA JUSTICIA

Artículo 27.- Las Dependencias y los organismos de la Administración Pública Descentralizada acorde a sus respectivas atribuciones, responsabilidades y funciones, deberán garantizar que las personas con discapacidad reciban un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos en que sean parte, así como asesoría en dichos procedimientos. Para tal efecto, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Garantizar el uso de acompañamiento en la toma de decisiones para personas con discapacidad, cuando sea requerido;
- II. Asegurar que toda la información implicada en los procedimientos referidos, se facilite en formatos accesibles y en la forma de comunicación más adecuada para las personas con cualquier tipo de discapacidad;
- III. Cerciorarse que la persona con discapacidad ha sido informada de las decisiones administrativas que la involucren, así como del alcance de las mismas;
- IV. Capacitar al personal del servicio público que trabaje en la materia, para la atención a las personas con discapacidad, así como en implementación de ajustes razonables, ajustes al procedimiento, y mecanismos de apoyo en la toma de decisiones; y
- V. Promover la toma de conciencia para que las denuncias y declaraciones emitidas por personas con discapacidad sean valoradas con la misma importancia que las presentadas por cualquier otra persona, con independencia de la forma en que hayan sido expresadas.

CAPÍTULO V

LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DE OPINIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 28.- Las Dependencias y los organismos de la Administración Pública Descentralizada acorde a sus respectivas atribuciones, responsabilidades y funciones, adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión. Para tal efecto llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;
- II. Adecuar la información contenida en la página de Internet del Gobierno Municipal para que sea accesible para las personas con discapacidad y pueda ser leída por programas de asistencia tecnológica;



III. *Fomentar y facilitar la utilización de la Lengua de Señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación, y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;*

IV. *Gestionar capacitaciones de Lengua de Señas Mexicana, por lo menos a una persona empleada por cada Dependencia y organismo de la Administración Pública Descentralizada, a fin de que brinden atención adecuada a las personas usuarias con discapacidad auditiva;*

V. *Garantizar el uso de lenguaje inclusivo de manera progresiva en materia de personas con discapacidad, en los medios de comunicación del Gobierno Municipal; y*

VI. *Promover con las instituciones privadas y a los medios de comunicación, con las que tenga vinculación, para que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso.*

Artículo 29.- *Las Dependencias y los organismos de la Administración Pública Descentralizada acorde a sus respectivas atribuciones, responsabilidades y funciones, proporcionarán los medios para que las personas con discapacidad participen en los asuntos públicos municipales, en igualdad de condiciones que las demás, atendiendo a lo siguiente:*

I. *Recibir y valorar, las propuestas, peticiones o quejas de las personas con discapacidad habitantes y transientes del Municipio, en lo relacionado con la Administración Pública Municipal; y*

II. *Brindar la información solicitada sobre las actuaciones de los órganos que integran la Administración Pública Municipal, en formatos accesibles, a través de la forma de comunicación que corresponda.*

CAPÍTULO VI

TRABAJO Y EMPLEO

Artículo 30.- *La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, hará lograr la inclusión laboral y empleo de personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas, dentro de la municipalidad.*

Asimismo, realizará las adecuaciones necesarias a los procesos de contratación de los diversos puestos dentro de la Administración Pública Municipal para garantizar emplear a personas con discapacidad. Considerando que deberá garantizar que un total del 5% de la planilla de personas empleadas dentro del Ayuntamiento sea parte de la población de personas con discapacidad.



Adicionalmente realizará previamente una documentación de la particular situación de cada persona con discapacidad para determinar el tipo de ajustes razonables que deberán realizarse para su inclusión laboral dentro de la municipalidad.

Artículo 31.- La Secretaría de Desarrollo Económico, en conjunto con la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad y la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva se encargarán de diseñar, implementar y monitorear las políticas, estrategias, programas y actividades tendientes a promover y garantizar la inclusión laboral y económica de las personas con discapacidad dentro de los diversos espacios de trabajo que existan en el Municipio.

CAPÍTULO VII

DESARROLLO SOCIAL, INCLUSIÓN Y CALIDAD DE VIDA

Artículo 32.- La Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, desarrollarán políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad y garantizar su plena inclusión en la sociedad. Las acciones irán encaminadas a dar cumplimiento a lo siguiente:

- I. Asegurar la participación de personas con discapacidad y las organizaciones de la sociedad civil, en los proyectos productivos y de apoyo a este sector de la población;
- II. Promover el acceso a todos los programas y servicios generales y específicos para personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás;
- III. Brindar información sobre los programas estatales y federales que tengan como objetivo apoyar a las personas con discapacidad para adquirir viviendas accesibles y hacer adecuaciones en las mismas;
- IV. Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección conjunta de los derechos de las personas con discapacidad;
- V. Impulsar la prestación de servicios de apoyo social, aplicándolos para personas con discapacidad en situación de abandono o marginación;
- VI. Buscar que las políticas de apoyo social que se promuevan para las personas con discapacidad estén dirigidas a lograr su plena inclusión social y a la creación de programas interinstitucionales de atención integral;
- VII. Considerar prioritariamente, en materia de apoyo social para personas con discapacidad:
 - a. La prevención de discapacidades; y



b. *La habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad, en particular en los ámbitos de salud, empleo, educación y servicios sociales;*

VIII. *Diseñar e instrumentar campañas para la toma de conciencia de la sociedad respecto a las personas con discapacidad, el respeto a su dignidad y derechos, y sobre las aportaciones de las personas con discapacidad;*

IX. *Brindar apoyo para la gestión y obtención de prótesis, órtesis y productos de apoyo para las personas con discapacidad; y*

X. *Proporcionar orientación jurídica, psicológica y social a personas con discapacidad y sus familias, incluido el apoyo apropiado a padres y madres de personas con discapacidad para el desempeño de sus responsabilidades; y*

XI. *Todas las demás que tengan por objeto mejorar las condiciones sociales y permitan potenciar las capacidades de las personas con discapacidad.*

CAPÍTULO VIII

DEPORTE, RECREACIÓN, TURISMO Y ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 33.- *La Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad en coordinación con las Direcciones de Cultura y Deporte, dispondrán que los programas y acciones municipales vinculados a la participación en la vida cultural, actividades recreativas, el ocio y el deporte, consideren la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas con discapacidad; y conjunta o separadamente diseñarán e instrumentarán campañas y actividades de toma de conciencia para promover e informar a las personas con discapacidad, sus familias, y el público en general, sobre el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida cultural, las actividades recreativas y el deporte.*

Artículo 34.- *La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva elaborará el programa municipal para promover la participación inclusiva de las personas con discapacidad en la vida cultural como participantes activas, y como beneficiarias o espectadoras. Deberá considerar, entre otras, las siguientes acciones:*

I. *Fomentar la participación de las personas con discapacidad en la vida cultural, procurando otorgar exenciones o reducción de tarifas, cuotas en programas culturales, de estudio y eventos;*

II. *Promover el voluntariado que apoye y acompañe a las personas con discapacidad en actividades culturales y deportivas;*



III. Apoyar a la producción de material cultural, artístico o literario adaptado y accesible para las personas con discapacidad; y

IV. Promover la toma de conciencia sobre las identidades culturales de las personas con discapacidad, incluyendo la cultura sorda.

CAPÍTULO IX

RECOPIACIÓN DE DATOS Y ESTADÍSTICAS

Artículo 35.- La Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad elaborará un sistema que permita el registro de la población con discapacidad que contenga información relacionada con los datos personales, desglosados por edad, género y tipo de discapacidad, y cumplir con los estándares de confidencialidad y de protección de datos personales.

CAPÍTULO X

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 36.- El personal de las Dependencias y los organismos de la Administración Pública Descentralizada que incumpla las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán sancionadas en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León vigente y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 37.- El incumplimiento a lo dispuesto en este Reglamento por cualquier persona, será sancionado conforme a lo establecido en la normativa aplicable y en los términos de lo dispuesto en el presente ordenamiento municipal.

Artículo 38.- Son infracciones administrativas por incumplimiento al presente Reglamento, las siguientes:

- I. Ofender, ridiculizar, acosar, hostigar o promover la violencia en el ámbito intrafamiliar, laboral, escolar, educativo o comunitario, en contra de una persona con discapacidad;
- II. Todo acto que implique anular o menoscabar los derechos y libertades, o que atente contra la seguridad y la dignidad de una persona con discapacidad;
- III. Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la igualdad, dignidad e integridad humana de las personas protegidas por este Reglamento;
- IV. Obstaculizar las condiciones necesarias y establecidas por las autoridades a favor de las personas con discapacidad, sin respetar y priorizar su condición de discapacidad;
- V. Realizar cualquier tipo de trato abusivo o degradante a una persona, por motivo de su discapacidad;
- VI. Impedir o limitar en actividades públicas o privadas el uso de su dialecto, usos, costumbres y cultura con motivo de su discapacidad;
- VII. Realizar cualquier acto con el fin de estigmatizar a personas que viven de manera permanente o temporal con una discapacidad;



- VIII. *Incitar al odio, violencia, difamación, rechazo y burla de otras personas o grupos sociales, contra las personas con discapacidad;*
- IX. *Las demás establecidas y que contravengan el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos municipales, estatales o federales; y que sean competencia de la autoridad municipal.*

Dichas conductas se consideran para los efectos jurídicos, como infracciones administrativas al presente Reglamento.

Artículo 39.- *Las cuotas de multa, las horas de arresto y las horas de trabajo a favor de la comunidad que se determinen como sanción administrativa por infracciones al presente Reglamento, se sujetarán a los siguientes parámetros:*

DESCRIPCIÓN	ARTÍCULO	CUOTAS DE MULTA	HORAS DE ARRESTO			HORAS DE TRABAJO O A FAVOR DE LA COMUNIDAD
			Primera vez del Infractor	Infractor habitual	Infractor or reincidente	
<i>Ofender, ridiculizar, acosar, hostigar o promover la violencia en el ámbito intrafamiliar, laboral, escolar, educativo o comunitario, en contra de una persona con discapacidad.</i>	<i>39 fracción I</i>	<i>De 1 a 30</i>	<i>De 1 a 12</i>	<i>De 13 a 24</i>	<i>De 25 a 36</i>	<i>De 1 a 36</i>
<i>Todo acto que implique anular o menoscabar los derechos y libertades, o que atente contra la seguridad y la dignidad de una persona con discapacidad.</i>	<i>39 fracción II</i>	<i>De 26 a 300</i>	<i>De 1 a 12</i>	<i>De 13 a 24</i>	<i>De 25 a 36</i>	<i>De 1 a 36</i>



Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la igualdad, dignidad e integridad humana; de las personas protegidas en este reglamento.	39 fracción III	De 26 a 300	De 1 a 12	De 13 a 24	De 25 a 36	De 1 a 36
Obstaculizar las condiciones necesarias y establecidas por las autoridades a favor de las personas con discapacidad, con el fin de su desarrollo integral, de incursión en nuestra sociedad y de una vida socialmente activa. Sin respetar y priorizar la condición de discapacidad de las personas.	39 fracción IV	De 40 a 300	De 1 a 12	De 13 a 24	De 25 a 36	De 1 a 36
Realizar cualquier tipo de trato abusivo o degradante a una persona, por motivo de su discapacidad.	39 fracción V	De 40 a 300	De 1 a 12	De 13 a 24	De 25 a 36	De 1 a 36
Impedir o limitar en actividades públicas o privadas el uso de su dialecto, usos, costumbres y cultura con motivo de su discapacidad;	39 fracción VI	De 40 a 300	De 1 a 12	De 13 a 24	De 25 a 36	De 1 a 36
Realizar cualquier acto con el fin de estigmatizar a personas que viven de manera permanente o temporal con una discapacidad;	39 fracción VII	De 1 a 25	De 1 a 12	De 13 a 24	De 25 a 36	De 1 a 36
Incitar al odio, violencia, difamación, rechazo y burla de otras personas o grupos sociales,	39 fracción VIII	De 1 a 25	De 1 a 12	De 13 a 24	De 25 a 36	De 1 a 36



contra las personas con discapacidad;						
Las demás establecidas y que contravengan el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos municipales, estatales o federales; y que sean competencia de la autoridad municipal.	39 fracción IX	De 1 a 25	De 1 a 12	De 13 a 24	De 25 a 36	De 1 a 36

Artículo 40.- Lo recaudado por concepto de cuotas de multa u otras sanciones aplicadas por incumplimiento al presente reglamento, será destinado a los programas creados en beneficio a las personas con discapacidad en la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO XI

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 41.- Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus comunicaciones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quién recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

En caso de que la persona no cuente con los medios necesarios para la elaboración del documento a efecto de emitir las referidas observaciones, se podrá formular de manera verbal con el acompañamiento de una persona traductora o intérprete a fin de que en el municipio se elabore el documento correspondiente y sea remitida a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria para su discusión.

La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

Se deberá informar a la persona promovente por escrito y con lenguaje sencillo, con enfoque diferenciado tomando en consideración la forma de comunicación adecuada a la persona solicitante.



CAPÍTULO XII

DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

Artículo 42.- El procedimiento administrativo único de Recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo. - Se abroga el Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20-veinte de julio de 2007-dos mil siete.

Tercero. - Dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, se deberá integrar el Consejo y comenzar con los trabajos encomendados por este ordenamiento.”

SÉPTIMO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

- I. **Objeto:** Adecuar el presente reglamento de conformidad con la normativa estatal y el actual Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, con base en lo dispuesto por lo contenido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 33, fracción I, incisos b), 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



- II. **Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. **Período de la consulta:** *20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del Gobierno Municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **SEXTO** de este documento.

Que, de acuerdo con lo señalado por el Considerando **CUARTO**, el plazo de la Consulta Ciudadana Pública de la propuesta será de 20-veinte días hábiles de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la consulta pública ciudadana mencionada en el acuerdo anterior.

TERCERO. Publíquese la propuesta de Reglamento de Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León en la *Gaceta Municipal* y en la página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **SÉPTIMO** en el *Periódico Oficial del Estado*; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE MARZO DE 2022

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTES
RÚBRICAS**



DICTAMEN RESPECTO A LA VISIBILIDAD DE LAS FECHAS CONMEMORATIVAS DE LA POBLACIÓN LGBTTTQIA+

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y la Comisión de Igualdad de Género con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y X, 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA VISIBILIDAD DE LAS FECHAS CONMEMORATIVAS DE LA POBLACIÓN LGBTTTQIA+**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 17-dieciséis de mayo de 1990-mil novecientos noventa, la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (*OMS*), descartó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales.
- II. En el año 2010-dos mil diez, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (*CONAPRED*) declaró que Nuevo León era el primer lugar a nivel nacional en discriminación.
- III. En fecha 21-veintiuno de marzo de 2014-dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se derogó el diverso por el que se conmemoró el 17 de mayo de cada año, Día de la Tolerancia y el Respeto a las Preferencias, y se declaró "Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia".
- IV. En fecha 06-seis de mayo de 2015-dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 242, mediante el cual la LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, instituyó el día 17 de mayo de cada año como el "Día Estatal de Lucha contra la Homofobia".
- V. En el 2015-dos mil quince, se hizo un estudio por parte de la organización civil "LETRAS SIDA, CULTURA Y VIDA COTIDIANA" con base en reportes periodísticos de todo el país, mismos que colocaron a México como el segundo lugar a escala mundial en crímenes derivados de la homofobia.



VI. En Sesión Ordinaria de fecha 10-diez de mayo de 2016-dos mil dieciséis se aprobó que la Administración Pública Municipal realice en el mes de mayo una actividad conmemorativa del “Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia (17 de mayo)”, así como que el 17 de mayo de este año y los venideros, se ilumine el Palacio Municipal de color morado, que es el representativo de la lucha contra la homofobia.

VII. En Sesión Ordinaria de fecha 23-veintitrés de febrero de 2022-dos mil veintidós, la Regidora Ana Eugenia Rodríguez Valdez presentó Punto de Acuerdo el cual tiene por objeto destacar de manera oficial las siguientes fechas, considerando que solo comprenden el primer semestre del año, siendo estas en los meses febrero, marzo, abril, mayo y junio:

I). - 19 de febrero **DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA EN EL DEPORTE**

II). - 31 de marzo **DÍA DE LA VISIBILIDAD TRANS**

III). - 26 de abril **DÍA DE LA VISIBILIDAD LÉSBICA**

IV). - 17 de mayo **DÍA INTERNACIONAL Y NACIONAL CONTRA LA LGBTQFOBIA**

V). - Mes de Junio **MES DEL ORGULLO**

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 1, párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. Que los artículos 1, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos humanos y libertades de las personas.

TERCERO. Que el artículo 33, fracciones VI, inciso a), y IX, incisos b) y d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establecen que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Desarrollo Económico y Social y de Derechos Humanos el promover el desarrollo social del Municipio, garantizar el derecho a la igualdad, procurar la integridad física, emocional y



de salud de los gobernados.

CUARTO. Que, de acuerdo con el Antecedente VII, se solicitó por parte de la Regidora Ana Eugenia Rodríguez Valdez, destacar de manera oficial las siguientes fechas, considerando que solo comprenden el primer semestre del año, siendo estas en los meses febrero, marzo, abril, mayo y junio:

I). - 19 de febrero **DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA EN EL DEPORTE.**

II). - 31 de marzo **DÍA DE LA VISIBILIDAD TRANS.**

III). - 26 de abril **DÍA DE LA VISIBILIDAD LÉSBICA.**

IV). - 17 de mayo **DÍA INTERNACIONAL Y NACIONAL CONTRA LA LGBTQFOBIA.**

V). - Mes de Junio **MES DEL ORGULLO.**

QUINTO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en su Objetivo 4.11 Igualdad sustantiva y perspectiva de género para el desarrollo humano, menciona que la administración pública municipal debe:

“Impulsar la transversalización de la perspectiva de género e igualdad sustantiva en la Administración Pública Municipal para contribuir a la equidad e igualdad de oportunidades, de trato, de toma de decisiones y de acceso de las mujeres a los beneficios del desarrollo.”

SEXTO. Que la Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer del presente asunto, ya que dicha comisión es la encargada de vigilar y procurar el reconocimiento de la lucha de las minorías que conforman la sociedad, procurando el reconocimiento de sus derechos humanos, así como los logros que históricamente se han conseguido a lo largo de la constante lucha por el reconocimiento e igualdad, lo anterior de conformidad con el artículo 40, fracción X de la Ley de Gobierno Municipal.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y la Comisión de Igualdad de Género, son competentes para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y X, 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba que la Administración Pública Municipal realice, al menos, una semana de actividades en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio para visibilizar y conmemorar el “Día Internacional contra la Homofobia en el Deporte (19 de febrero)”, el “Día de la Visibilidad Trans (31 de marzo)”, el “Día de la Visibilidad Lésbica (26 de abril)”, el “Día Internacional y Nacional contra la Homofobia, Transfobia y la Biofobia (17 de mayo)”, el “Mes del Orgullo (28 de junio)”. Lo anterior con el objeto de sensibilizar a la población del Municipio de Monterrey sobre el tema, prevenir la discriminación y fomentar la inclusión e igualdad sustantiva entre las personas.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva a fin de que sean calendarizadas las fechas mencionadas en el Acuerdo Primero, se realicen actividades afines para su conmemoración y se difundan estas actividades a través de medios oficiales de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Se socialice internamente entre las y los servidores públicos del Municipio y externamente hacia la población en general, con fines de educación cívica, las actividades de la semana relativa al Día de la Visibilidad Trans que se tengan programadas y calendarizadas en el mes de marzo.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE MARZO DE 2022

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTES
RÚBRICAS**



**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

**REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDES
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ
REGIDOR MARIO ISAIAS CASTAÑEDA PUENTES
REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA
REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES
INTEGRANTES
RÚBRICAS**